



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA  
EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ESTANDO REUNIDOS EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, Y LAS Y LOS REGIDORES CONECTADOS VÍA REMOTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO EDUARDO RIVERA PÉREZ MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS, BUENOS DÍAS A TODAS Y A TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, CIUDADANAS, CIUDADANOS QUE SIGUEN ESTA TRANSMISIÓN. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14, 15, 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO Y SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE DECLARA EL INICIO DE ESTA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.

Le pido Secretaria por favor dé lectura a las Normas básicas del uso de la plataforma electrónica en la que se va a desahogar la presente Sesión.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Con gusto señor Presidente.

1.-Las votaciones serán nominales conforme a lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 74 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, por lo que se nombrará a cada integrante del Ayuntamiento y al escuchar su nombre manifestará el sentido de su voto.

2.- El chat de la plataforma será administrado por personal de la Secretaría del Ayuntamiento para hacer del conocimiento del Presidente, de las y los integrantes del Ayuntamiento que deseen hacer uso de la palabra, por lo cual el chat estará inhabilitado durante la mayor parte de la Sesión y solo podrán hacer uso de él para enlistarse en la discusión, del asunto a tratar, debiendo para ello escribir su nombre y el sentido de la intervención a favor o en contra, que deseen adoptar, en términos del artículo 56 del Reglamento referido.

3.- El control de los micrófonos para moderar las intervenciones en el debate, será llevado por la Presidencia con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento.

4.- La Sesión se desarrollará siempre y cuando se mantenga el Quórum necesario.

Es cuanto, señor Presidente.

#### PUNTO UNO

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias. Para el desarrollo de esta Sesión solicito por favor Secretaria, proceda con el pase de lista correspondiente

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Doy lectura al pase de lista,

Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez (Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (Presente); María Fernanda Huerta López (No responde); Leobardo Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña (Presente); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Presente); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presente); Ana María Jiménez Ortiz (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (Presente); Marvin Fernando Sarur Hernández (Presente); Gabriela Ruíz Benítez (Presente); Manuel Herrera Rojas (No responde); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Presente); Luis Edilberto Franco Martínez (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez, presentó justificante, ah ya se integró, gracias (Presente); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega (Presente); Ana Laura Martínez Escobar (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Mariela Alarcón Gálvez (Presente); Síndico Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente).

Me permito informar a todos ustedes que se encuentran presentes veintidós (22) Regidores y la Síndico Municipal.

#### PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria, en consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe el Quórum necesario por lo que se abre la Sesión.

#### PUNTO TRES

El C. Presidente Municipal continúa: Por favor Secretaria, dé lectura al proyecto del Orden del Día.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Con gusto, señor Presidente.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden el Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Sesión Extraordinaria de fecha doce de enero, Sesión Extraordinaria de fecha veinte de enero, Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de enero y Sesión Extraordinaria de veintiocho de enero, todas del dos mil veintidós.
5. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de enero de dos mil veintidós, que rinde el Presidente Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.
6. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se aprueban el Estado de Situación Financiera al 31 de enero de 2022,

el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de enero de 2022 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal 2022 y el reporte de obras, acciones y adquisiciones, correspondiente al mes de enero del ejercicio fiscal 2022.

8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Salubridad, Asistencia Pública, Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad por virtud del cual se aprueba el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla.

9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Gobernación por virtud del cual se declara la validez de la elección con motivo del proceso plebiscitario de renovación de las y los integrantes de las Juntas Auxiliares de San Pablo Xochimehuacán y San Miguel Canoa para el periodo 2022-2025.

10. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Así mismo informo a este Honorable Cabildo que se ha recibido el siguiente Asunto General

AG1

Punto de Acuerdo por el que se turna a la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el estudio, análisis y en su caso dictaminación correspondiente la propuesta de reforma a la fracción IV del artículo 1401 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Pregunto a los integrantes de este Honorable Cabildo si ¿desean enlistar algún otro Asunto General?

El Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez: Su servidor por favor, Miguel Mantilla.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Con gusto Regidor, ¿alguien más?

La Regidora Christian Lucero Guzmán Jiménez indica: Sí Secretaria, para Asuntos Generales, Posicionamiento.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Gracias Regidora Christian. Es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Secretaria, si alguien desea hacer alguna intervención en lo general sobre el Orden del Día sírvanse manifestarlo en la plataforma electrónica. No hay

ninguna intervención, entonces Secretaria, por favor, proceda a recabar la votación respectiva, para la aprobación del mismo.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Gracias Presidente. Me permito informar a usted, que, a las nueve horas con diez minutos, se integró la Regidora Fernanda Huerta.

El C. Presidente Municipal indica: Enterado, gracias.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Con gusto Presidente, recabo la votación, quienes estén a favor de aprobar el Orden del Día, sírvanse manifestarlo de forma nominal.

Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez (A favor); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (A favor); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (A favor); María Fernanda Huerta López (A favor); Leobardo Soto Enríquez (A favor); Susana del Carmen Riestra Piña (A favor); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (A favor); Vanessa Janette Rendón Martínez (A favor); Alfredo Ramírez Barra (A favor); Ana María Jiménez Ortiz (A favor); José Carlos Montiel Solana (A favor); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (A favor); Marvin Fernando Sarur Hernández (A favor); Gabriela Ruíz Benítez (A favor); Manuel Herrera Rojas (No responde); Christian Lucero Guzmán Jiménez (A favor); Luis Edilberto Franco Martínez (A favor); Leobardo Rodríguez Juárez (A favor); Elisa Molina Rivera (A favor); Ángel Rivera Ortega (A favor); Ana Laura Martínez Escobar (A favor); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (A favor); Carmen María Palma Benítez (A favor); Mariela Alarcón Gálvez (A favor); Síndico Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (A favor).

Aprobado por UNANIMIDAD de los presentes, señor Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Secretaria, informando a los integrantes del Cabildo que se han desahogado los puntos uno, dos y tres del Orden del Día, por lo que fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y toda vez que le han sido entregados previamente la convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Con gusto Presidente, recabo la votación.

El C. Presidente Municipal indica: Adelante.

La C. Secretaria del Ayuntamiento continúa:

Presidente Municipal, Eduardo Rivera Pérez (A favor); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (A favor); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (A favor); María Fernanda Huerta

López (A favor); Leobardo Soto Enríquez (A favor); Susana del Carmen Riestra Piña (A favor); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (A favor); Vanessa Janette Rendón Martínez (A favor); Alfredo Ramírez Barra (A favor); Ana María Jiménez Ortiz (A favor); José Carlos Montiel Solana (A favor); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (A favor); Marvin Fernando Sarur Hernández (A favor); Gabriela Ruíz Benítez (A favor); Manuel Herrera Rojas (No responde); Christian Lucero Guzmán Jiménez (A favor); Luis Edilberto Franco Martínez (A favor); Leobardo Rodríguez Juárez (A favor); Elisa Molina Rivera (A favor); Ángel Rivera Ortega (A favor); Ana Laura Martínez Escobar (A favor); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (A favor); Carmen María Palma Benítez (A favor); Mariela Alarcón Gálvez (A favor); Síndico Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (A favor).

Se aprueba señor Presidente por UNANIMIDAD de los presentes.

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias Secretaria.

#### PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal indica: Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al punto cuatro del Orden del Día que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Sesión Extraordinaria de fecha doce de enero, Sesión Extraordinaria de fecha veinte de enero, Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de enero y Sesión Extraordinaria del veintiocho de enero, todas del dos mil veintidós, en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra en lo general?, respecto al contenido de las Actas que se someten a su consideración; pregunto si ¿hay alguna intervención en lo particular?; muchas gracias, le pido Secretaria entonces, proceda a recabar la votación correspondiente.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Con gusto Presidente.

Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez (A favor); María Dolores Cervantes Moctezuma (A favor); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (A favor); María Fernanda Huerta López (A favor).

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Perdón Presidente quiero dejar constancia que siendo las nueve horas con diecinueve minutos se integra el Regidor Manuel Herrera Rojas.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Secretaria.

La C. Secretaria del Ayuntamiento continúa: Leobardo Soto Enríquez (A favor); Susana del Carmen Riestra Piña (A favor);

Ricardo Horacio Grau de la Rosa (A favor); Vanessa Janette Rendón Martínez (A favor); Alfredo Ramírez Barra (A favor); Ana María Jiménez Ortiz (A favor); José Carlos Montiel Solana (A favor); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (A favor); Marvin Fernando Sarur Hernández (A favor); Gabriela Ruíz Benítez (A favor); Manuel Herrera Rojas (A favor); Christian Lucero Guzmán Jiménez (A favor); Luis Edilberto Franco Martínez (A favor); Leobardo Soto Enríquez, perdón, discúlpeme, Leobardo Rodríguez Juárez (A favor); Elisa Molina Rivera (A favor); Ángel Rivera Ortega (A favor); Ana Laura Martínez Escobar (A favor); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (A favor); Carmen María Palma Benítez (A favor); Mariela Alarcón Gálvez (A favor); Síndico Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (A favor).

Aprobado por UNANIMIDAD señor Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias.

#### PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal indica: Continuamos con el desahogo de la Sesión, pasamos al punto cinco del Orden del Día, tiene el uso de la palabra, usted Secretaria por favor.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Gracias Presidente. Respecto a este punto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, me permito informar que fue remitida a todos ustedes la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal del uno al treinta y uno de enero de dos mil veintidós, que rinde el Presidente Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento; es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Muchísimas gracias, entonces por tratarse de un Informe pasaríamos al punto siguiente.

#### PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal indica: Continuamos con el desahogo de la Sesión, para el punto seis del Orden del Día y continúe con el uso de la palabra, Secretaria por favor.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Respecto de este punto, se rinde el Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos Cumplimientos a Resoluciones del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Puebla, mismo que le fue previamente remitido, es cuanto Presidente.

#### PUNTO SIETE

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria, por tratarse también de un Informe pasamos al punto siete del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueban el Estado de Situación Financiera al 31 de enero de 2022; el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de enero de 2022 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y el Reporte de Obras, Acciones y Adquisiciones, correspondiente al mes de enero del ejercicio fiscal 2022.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Con gusto Presidente.

LOS CC. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 46, 78 FRACCIONES I, XVIII, 90, 92 FRACCIONES I, III, V, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 120, 122, 140, 141, 143, 149, 163, 166 FRACCIONES VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4, 16, 17, 46, 48 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 2 FRACCIONES I, III, 54 FRACCIÓN I, IV, V, VII Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA, 311 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIÓN VII, X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 123 FRACCIÓN VI Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO

COLEGIADO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE ENERO DE 2022; EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2022 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y EL REPORTE DE OBRAS, ACCIONES Y ADQUISICIONES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022; POR LO QUE:

#### CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que, como lo establece el artículo 115 en su Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un organismo autónomo que está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja libremente conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las

materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

IV. Que los suscritos tenemos el carácter de regidores de este Honorable Cuerpo Edilicio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el 13 de junio del año dos mil veintiuno.

V. Que los artículos 91 fracciones I, IV, VII y XIII y 92 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la administración pública municipal y, fundamentalmente revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, para su remisión, en los términos que señale la Ley aplicable, al órgano de fiscalización superior del Estado.

VI. Que con fundamento en los artículos 94 y 96 de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública una de las comisiones consideradas como permanentes.

VII. Que los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal señalan que la Administración Pública Municipal es centralizada y descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con

órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación y ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el Acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VIII. Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal señala que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento contará con las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la referida Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el dispositivo 123 del mismo ordenamiento en cita dispone que la Tesorería Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, forman parte de la administración pública municipal centralizada.

IX. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad del Tesorero Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación del municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, para su remisión al órgano de fiscalización superior del Estado de Puebla.

X. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal, por conducto del Director de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el órgano de fiscalización superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XII. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 58 que los entes públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

XIII. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada, especificándose las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo además en su artículo 4 que por "Sistema" debe entenderse: "El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental" y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su información financiera de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.

XIV. Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley, es decir información contable, con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

XV. Que por disposición expresa de los artículos 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del punto L.2.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron: el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse "Estado de Situación Financiera" y "Estado de Actividades" respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos debe ser organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que

corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante las instancias correspondientes, razón por la cual dichos Estados Financieros por medio del presente se ponen a su consideración.

XVI. Que el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes, estableciéndose también que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, estas entidades deben fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública y los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

XVII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 Fracción I, contempla que la Auditoría Superior del Estado, es la unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, y que cuenta con la facultad de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

XVIII. Que el artículo 2 en sus fracciones I, II y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización Superior de las Cuentas

Públicas comprende la fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XIX. Que el artículo 31 Fracción I del mismo ordenamiento jurídico, refiere que la Fiscalización Superior tiene por objeto el Revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XX. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada precisa que las entidades fiscalizadas, tendrán dentro de sus obligaciones, la de cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; d) Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; e) Atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior y; f) Presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente: 1) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; 2) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; 3) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; 4) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes.

XXI. Que, de acuerdo con la Guía para la Presentación y Entrega de Documentos, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los reportes de Obras y Acciones se entregarán junto con Copia certificada del Acta de Cabildo, en la que se manifieste la aprobación de los Reportes de Obras y Acciones.

XXII. Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, la Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión el Estado de Situación Financiera al 31 de enero de 2022, el Estado de Actividades del 1 al 31 de enero de 2022 y el Reporte de Obras, Acciones y Adquisiciones correspondiente al mes de enero de 2022, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

XXIII. Los estados Financieros que se ponen a consideración de este honorable cuerpo colegiado reflejan en su contenido el registro de remanentes derivados del ejercicio del Presupuesto de Egresos 2021, en razón de que, derivado del análisis de los saldos por fuentes de financiamiento en cuentas bancarias, compromisos, pasivos y anticipos al 31 de diciembre de 2021; se procedió en el mes de enero de 2022, al registro de remanentes del ejercicio 2021 en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y el Estado Analítico de Ingresos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XXIV. Otros aspectos específicos que contienen los documentos que se ponen a consideración son las adecuaciones al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 y su correspondencia en el Presupuesto de Egresos del mismo ejercicio fiscal, en relación a los recursos de FISM y FORTAMUN previstos para el presente año. Esto debido al hecho de que en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2022, en razón de la información con la que se contaba en ese momento se estimó que el Municipio de Puebla recibiría por concepto de Aportaciones un total de \$1,442,388,101.00 (Mil cuatrocientos cuarenta y dos millones trescientos ochenta y ocho mil ciento un pesos 00/100 M.N.); sin embargo, en fecha 31 de enero de 2022 se publicó en el mismo medio de comunicación oficial el Acuerdo del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que hace del conocimiento público de los Gobiernos Municipales el calendario mensual de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el

Ejercicio Fiscal 2022 y el Acuerdo del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que hace del conocimiento de los Gobiernos Municipales el calendario mensual de ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el Ejercicio Fiscal 2022, Acuerdos ambos en los cuales se señalan los montos definitivos de las ministraciones de dichos recursos que en total ascienden a \$1,596,019,657.00 (Mil quinientos noventa y seis millones diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.). lo que obliga a la presente administración municipal a realizar las adecuaciones presupuestales que se requieren por virtud de las diferencias por un total de \$153,631,556.00 (Ciento cincuenta y tres millones seiscientos treinta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) derivadas de lo presupuestado en el rubro de Aportaciones Federales, con relación a los techos financieros publicados en los instrumentos jurídico-administrativos antes citados, a fin de cumplir con los criterios y atributos de confiabilidad, oportunidad y veracidad a los que debe sujetarse y observar la información financiera que se presenta.

XXV. De igual manera los presentes estados financieros contemplan adecuaciones al Presupuesto de Ingresos y su correspondencia en el Presupuesto de Egresos, ambos de 2022 derivadas de la diferencia resultante entre lo presupuestado originalmente por el Municipio de Puebla por concepto de Participaciones Federales a recibir en 2022 con respecto al monto contenido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de diciembre de 2021. En efecto, el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio Fiscal 2022 fue elaborado con base en la información y estimaciones sobre el monto a recibir por concepto de Participaciones Federales al momento de analizar y discutir la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal 2022, es decir antes de la fecha de publicación de la referida Ley de Egresos del Estado de Puebla, por lo que existe una diferencia total de \$194,685,005.00, lo que significa que el municipio de Puebla recibirá esta cantidad adicional a lo originalmente presupuestado, haciendo necesaria en términos contables, la adecuación presupuestal correspondiente.

XXVI. Finalmente cabe destacar que al 31 de diciembre de 2021 quedaron registrados compromisos financieros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla por un importe de \$ 439,346,009.05 (Cuatrocientos treinta y nueve millones trescientos cuarenta y seis mil nueve pesos 05/100 M.N.), por lo que a fin de dar cumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Número 8 “Devengo Contable”, Apartado Periodo Contable, Inciso b, mismo que a la letra dice “..en lo que se refiere

a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre y está directamente relacionado con la ejecución de la ley de ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos“, resulta necesario que dicho importe sea ampliado en el momento contable del egreso comprometido para su ejercicio, dentro del Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal.

XXVII. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí, mismo tiene como una prioridad institucional el garantizar la rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE ENERO DE 2022, EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2022 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y EL REPORTE DE OBRAS, ACCIONES Y ADQUISICIONES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como ANEXO ÚNICO los documentos que se acompañan y que fueron aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Titular de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE ENERO DE 2022; EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2022 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y EL REPORTE DE OBRAS, ACCIONES Y

ADQUISICIONES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 y su Anexo Único; para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE FEBRERO DE 2022. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Es cuanto Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretaria, pregunto si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el punto?

La Regidora Ana María Jiménez Ortiz expresa: Yo Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Adelante Regidora Ana María Jiménez.

La Regidora Ana María Jiménez Ortiz expresa: Muchas gracias, muy buenos días, compañeras Regidoras, compañeros Regidores, público que nos acompaña desde las plataformas digitales. Informo a ustedes que la Titular de la Tesorería Municipal ha remitido a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de enero de dos mil veintidós; el Estado de Actividades del uno al treinta y uno de enero de dos mil veintidós; y el Reporte de Obras, Acciones y Adquisiciones, a enero de dos mil veintidós, los tres Estados mencionados fueron ya revisados por los miembros de la Comisión, el pasado lunes catorce de febrero, por lo que consideramos que reúne los requisitos necesarios para ser aprobado por este cuerpo edilicio, van acompañados de las notas explicativas, notas a los Estados Financieros y de los anexos que complementan la información del estado que guardan las finanzas del Municipio, al interior de la Comisión tuvimos ya la oportunidad de responder las dudas y clarificar algunos conceptos, pero por su importancia, me permito compartir con todos ustedes algunos datos.

Primeramente, estos Estados Financieros contienen ya las adecuaciones al Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós y su correspondencia en el Presupuesto de Egresos del mismo Ejercicio Fiscal; en relación a los recursos del FISM y FORTAMUN previstos para el presente año, esto debido a

que en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, en razón de la información con la que se contaba en ese momento, se estimó que el Municipio de Puebla recibiría por concepto de aportaciones un total de mil cuatrocientos cuarenta y dos punto cuatro millones de pesos, sin embargo, al treinta y uno de enero del dos mil veintidós, se publicaron dos Acuerdos del Director de deuda pública denominado “inversión deuda y otras obligaciones” de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, de los que se nos informó a los gobiernos municipales, el calendario mensual de las ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y para el Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal el FISM, para el ejercicio dos mil veintidós, Acuerdos, ambos, en los cuales se señalan los montos definitivos de las ministraciones de dichos recursos, en total ascienden a mil quinientos noventa y seis millones de pesos, lo que obliga a la presente Administración Municipal, a realizar las adecuaciones presupuestales que se requieren en virtud de las diferencias, con un total de ciento cincuenta y tres punto seis millones con relación a los techos financieros publicados, también se contemplan adecuaciones al Presupuesto de Ingresos y su correspondencia del Presupuesto de Egresos, ambos del dos mil veintidós, derivados de las diferencias resultante entre lo presupuestado originalmente por nuestro Municipio, por concepto de participaciones federales a recibir en el dos mil veintidós, con respecto a lo contenido en la Ley de Egresos del Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial el día quince de diciembre del dos mil veintiuno, y ya que el presupuesto de ingresos de nuestro Municipio para el ejercicio veintidós, fue elaborado con base a la información y estimaciones sobre el monto de que recibiríamos por concepto de participaciones antes de la fecha de la publicación de la referida Ley en el Estado de Puebla, existe una diferencia total de ciento noventa y cuatro punto siete millones de pesos, lo que significa que el Municipio de Puebla, recibirá esta cantidad adicional a lo originalmente presupuestado, haciendo necesaria entonces en términos contables una adecuación presupuestal correspondiente.

Finalmente, durante el mes de enero recibimos ingresos propios por la gestión de seiscientos veintiocho punto cuatro millones de pesos, y este solo dato, nos obliga a reconocer con gratitud que el compromiso de los ciudadanos que a pesar de las dificultades económicas, que como país enfrentamos, han hecho un gran esfuerzo por mantenerse al corriente en sus obligaciones fiscales municipales; Regidoras, Regidores, lo Estados Financieros que hoy votaremos, reflejan en su contenido la aplicación de las disposiciones técnicas y contables del Consejo Nacional de Armonización Contable, y garantizan a los ciudadanos que el

ejercicio del gasto público es transparente, es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidora, queda su consideración el Dictamen respectivo y con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra en lo general o alguna intervención en lo particular?, respecto del punto que se somete a su consideración, les pido por favor lo manifiesten en la plataforma electrónica, indicando si intervendrán “a favor” o “en contra”, se abre la plataforma por favor.

No habiendo quien haga uso de la palabra, le pido por favor Secretaria ponga a consideración el punto respectivo.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Con gusto Presidente.

Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez.

El C. Presidente Municipal expresa: ¿Perdón?

La C. Secretaria del Ayuntamiento expresa: Por favor, el Regidor Leobardo Rodríguez.

El C. Presidente Municipal expresa: Adelante.

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez hace uso de la palabra: El proceso de intención de mi voto Presidente, una consulta a usted como responsable de un procedimiento que la información que se refleja en Estados Financieros, solamente consultarle, si usted solicitó que los contratos plurianuales por un costo superior a cuatrocientos ochenta mil pesos, al cierre del dos mil veintiuno que han sido reflejaros en los Estados Financieros, solamente conocer si efectivamente usted signó esos, esas solicitudes, toda vez que la Tesorera Municipal así lo afirma en la Comisión de Patrimonio y Hacienda.

El C. Presidente Municipal expresa: ¿Me puede repetir muy bien su intervención porque no se escuchó?, por favor si es tan amable.

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez expresa: Sí Presidente, con gusto, solamente preguntarle si eh, usted solicitó contratos plurianuales por un monto superior a cuatrocientos ochenta millones de pesos al cierre del Ejercicio dos mil veintiuno, y que se siguen reflejando en los Estados Financieros del treinta y uno de enero que se van a votar, solamente para definir el sentido de mi voto, toda vez que fue un dato que proporcionó la Tesorera Municipal en la Comisión de Patrimonio y Hacienda.

El C. Presidente Municipal contestó: Muy bien, Regidor no tengo la información precisa de lo que usted me comenta.

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez expresa: Gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal contestó: De nada, bien, le pido entonces Secretaria por favor, proceda a consideración del Pleno del Cabildo, el Dictamen en comento, por favor.

La C. Secretaria del Ayuntamiento expresa: Con gusto Presidente.

Eduardo Rivera Pérez (A favor); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (A favor); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (A favor); María Fernanda Huerta López (A favor); Leobardo Soto Enríquez (A favor); Susana del Carmen Riestra Piña (A favor); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (A favor); Vanessa Janette Rendón Martínez (A favor); Alfredo Ramírez Barra (A favor); Ana María Jiménez Ortiz (A favor); José Carlos Montiel Solana (A favor); Rocío Sánchez de la Vega Escalante (A favor); Marvin Fernando Sarur Hernández (A favor); Gabriela Ruíz Benítez (A favor); Manuel Herrera Rojas (A favor); Christian Lucero Guzmán Jiménez (A favor); Luis Edilberto Franco Martínez (A favor); Leobardo Rodríguez Juárez (En Abstención); Elisa Molina Rivera (Abstención); Ángel Rivera Ortega (Abstención); Ana Laura Martínez Escobar (Abstención); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Abstención); Carmen María Palma Benítez (Abstención); Mariela Alarcón Gálvez (A favor); Síndico Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (A favor).

Aprobado con MAYORIA, diecinueve (19) votos a favor, cero (0) en contra y seis (6) abstenciones.

El C. Presidente Municipal refiere: Muy bien, queda aprobado como lo ha dictado la Secretaria y podrían fundar su abstención por favor los Regidores en comento.

El Regidor Ángel Rivera Ortega manifiesta: Gracias Presidente, servidor Ángel Rivera, si me lo permite a nombre de, la Coalición vamos a hacer el posicionamiento de manera general, no es otra cosa más.

El C. Presidente Municipal refiere: Adelante.

El Regidor Ángel Rivera Ortega continúa: Gracias, no es otra cosa más que, refrendar y reiterar lo que, en su momento se señaló en la Comisión de Patrimonio y Hacienda, precisamente esta abstención a los Estados Financieros, correspondientes al mes de enero de dos mil veintidós, no es otra cosa más que, obedece a la falta de claridad en las cifras que, componen la información contable y presupuestal de este Ayuntamiento, ya que la información que fue presentada en la Comisión de Patrimonio, contraviene las disposiciones normativas que regulan el presupuesto y la contabilidad gubernamental conforme a lo siguiente:

Por un importe de cuatrocientos treinta y nueve millones, cuatrocientos treinta y nueve mil, trecientos nueve pesos, toda vez

que en la Sesión de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal se comentó que correspondían a cuatro, multianuales, que fueron autorizados por el Presidente Municipal, sin embargo en la relación proporcionada existe un concepto denominado “Abefas” del capítulo 1000, por otro lado, existe un desequilibrio presupuestal de ingresos y egresos, toda vez que el estado analítico de ingresos presenta en la columna de ingresos, estimar un importe de cinco mil trescientos ochenta y cuatro millones doscientos setenta y un mil quinientos veintiséis pesos, no obstante, en el estado analítico del Presupuesto de Egresos en sus diferentes clasificaciones, específicamente en la columna de presupuesto aprobado, el importe es de cinco mil doscientos cuarenta y cuatro millones, doscientos setenta y un mil quinientos veintiséis pesos, que conforme a lo comentado en la Sesión de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, corresponde precisamente a la discrepancia del importe presentado en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, correspondiente precisamente a este, al ejercicio de este año, sin embargo a la fecha no se ha realizado un exhorto ante el Honorable Congreso del Estado para que se realicen las, modificaciones correspondientes, de igual forma, se observó que al treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se amplió el capítulo 1000, que le corresponde a servicios personales por treinta y tres millones de pesos, incumpliendo lo establecido en la fracción V del artículo 13 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, que refiere; que la asignación global de servicios personales, aprobada originalmente en el Presupuestos de Egresos, no podrá incrementarse durante el Ejercicio Fiscal, situación que no fue clarificada en la Sesión de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, tampoco se proporcionó el fundamento normativo que justifique que la ampliación de los ingresos por, por un importe de setecientos cincuenta millones novecientos treinta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos se haya realizado en el rubro denominado “ingresos derivados del financiamiento”, toda vez; que la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, no refiere que las ampliaciones derivadas de remanentes y ejercicios anteriores deban ser registradas en dicho orden.

Por último, no se tiene claridad acerca de las finanzas otorgadas al Municipio, toda vez que no se refleja igual, en cuentas de orden la referida información, en la sesión de, de, Patrimonio, precisamente se comentó que se trataba, porque se estaba realizando un proceso de depuración, no obstante, en tanto no se tenga el resultado de ese ejercicio, las cifras presentadas en los Estados Financieros carecen de principios como la confiabilidad, confiabilidad e integridad, por lo que, los Regidores que representamos esta bancada de MORENA y Partido del Trabajo hacemos un llamado, para que se rindan cuentas claras, que se sustente normatividad o los criterios utilizados para el registro contable y presupuestal, que se muestre

evidencias suficiente y competente que clarifique las dudas que tenemos y en su caso se corrija conforme a la normatividad contable y presupuestal aplicable. Es cuanto Presidente, gracias.

#### PUNTO OCHO

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Regidor Ángel, por su intervención, comentarios, continuamos entonces con el Orden del Día, Secretaria con relación al punto ocho del mismo, del Orden del Día, consiste en la lectura y discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Salubridad, Asistencia Pública, Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, por virtud del cual se aprueba el Reglamento Interior del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Puebla; por favor Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Con gusto Presidente.

#### HONORABLE CABILDO

LAS SUSCRITAS REGIDORAS GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ, VANESSA JANETTE RENDÓN MARTÍNEZ, ROCÍO SÁNCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE, ELISA MOLINA RIVERA Y EL SUSCRITO REGIDOR LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD, ASISTENCIA PÚBLICA, GRUPOS VULNERABLES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 y 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12, 102, 105 FRACCIÓN III Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; 2, 3, 78 FRACCIONES III Y IV, Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; determinan que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio; así mismo el Ayuntamiento conforme a la Ley administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y podrá aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a sus necesidades;
- II. Que, en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 96 de la Ley Orgánica Municipal y 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, además del 92, 93 y 95 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el municipio de será gobernado por un cuerpo colegiado, facultado de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, sea creando o suprimiendo Comisiones Permanentes o Transitorias de acuerdo con las necesidades y el presupuesto, las cuales estudian deliberan, analizan, evalúan, controlan y vigilan los actos de la administración y del gobierno municipal;
- III. Que, el artículo 2 fracción VI del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla define a las Comisiones como: “Órganos colegiados integrados de manera plural por los Regidores, que tienen a su cargo el estudio, discusión, elaboración y en su caso aprobación de dictámenes, propuestas, puntos de acuerdo; así como la solución, y supervisión de los distintos temas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, en los términos de la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento”;
- IV. Que, el artículo 96 fracciones V y VII de la Ley Orgánica Municipal; contempla dentro de las Comisiones Permanentes la de *Salubridad y Asistencia Pública, Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad*;
- V. Que, en Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha quince de octubre del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por el que se determina la conformación de las distintas Comisiones, en el caso particular se denominó la Comisión de Salubridad, Asistencia Pública, Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad;
- VI. Que, el artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla faculta a los

Regidores para presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés;

- VII. Que, el artículo 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla establece que: “Las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen..”;
- VIII. Que, la Agenda 2030 en el objetivo 3 de Salud y Bienestar, contempla en su meta 3.5, el Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol;
- IX. Que, el artículo 1 de la Ley Estatal de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que toda persona tiene consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 12 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; por lo que dicha ley establece la forma en que los Municipios prestarán los servicios de salud.
- X. Que, la Ley referida en el párrafo anterior, prevé en el artículo 3 que el Ayuntamiento en el ámbito de su respectiva competencia es autoridad sanitaria y en el Título Décimo Primero, contempla lo relativo al programa contra las adicciones;
- XI. Que, el marco jurídico actual que regula a nivel municipal lo expuesto en el párrafo anterior es el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve por acuerdo del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla;
- XII. Que, para éste Gobierno Municipal es de gran relevancia generar acciones que permitan el desarrollo de sus ciudadanos, tal y como lo determina el Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024 en el Eje 2 “Desarrollo Humano” con el objetivo de propiciar las condiciones que potencien el desarrollo humano integral de las y los habitantes del municipio como uno de los principales elementos para la generación de la armonía y prosperidad social.

Como parte de este Eje se establece el Programa 3 “Atención al Desarrollo Integral de las Familias” que busca impulsar estrategias de asistencia social mediante acciones integrales de desarrollo dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad para fortalecer sus capacidades, habilidades y oportunidades;

Dentro de este Programa, destaca la Estrategia número 1, encaminada a brindar servicios médicos cercanos, accesibles y socialmente responsables a la población en situación de vulnerabilidad y que contiene como una línea de acción promover

acciones que coadyuven en la disminución del uso de sustancias adictivas. Estas acciones se encuentran alineadas con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 de la Agenda 2030 a fin de garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades;

De forma complementaria, dentro del Programa 4 “Juventud Activa y Participativa” se incluye la Estrategia 2 para establecer acciones de prevención en salud y seguridad de la juventud poblana y destaca dentro de ellas la implementación de acciones para sensibilizar a la juventud de los factores de riesgo y en materia de prevención del suicidio y uso de drogas;

- XIII. Que, derivado de lo anteriormente expuesto y con la investidura y autonomía de los Ayuntamientos prevista en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, él y las suscritas Regidoras de esta Comisión sometemos a consideración el presente Reglamento Interior del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Puebla, en los términos siguientes:

## REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla, así como establecer las facultades y competencias de sus integrantes.

Artículo 2. El Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla, se constituye como un órgano colegiado, auxiliar y permanente del Gobierno Municipal, de orden público e interés social, encargado de emitir resoluciones con carácter de opinión o recomendación en materia de prevención de adicciones, así como de la coordinación entre instituciones y organismos, públicos, privados y sociales.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual estará integrado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, las Regidurías y la persona Titular de la Sindicatura, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal;

II. Comité: Al Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Puebla;

III. Grupos de Trabajo: A la organización de las y los miembros del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Puebla, con el propósito de analizar temas específicos en materia de prevención, normatividad, información e investigación de adicciones en el Municipio de Puebla;

IV. Titular de la Presidencia Honoraria: A la persona Titular de la Presidencia del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Puebla;

V. Titular de la Presidencia Municipal: A la persona Titular de la Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

VI. Programas: Acciones conducentes a la lucha contra las adicciones en el Municipio de Puebla;

VII. Farmacodependencia: Estado psíquico, y a veces físico, causado por la interacción entre un organismo vivo y el fármaco, caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso incontrolable por tomar el fármaco, en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y, a su vez, para evitar el malestar producido por su supresión;

VIII. Sustancias Psicoactivas: Compuestos naturales o sintéticos que actúan específicamente sobre el Sistema Nervioso Central, lo cual trae como consecuencia cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento; y

IX. Adicción o dependencia: es el estado psicofísico ocasionado por la interacción de un organismo vivo con un fármaco, alcohol, tabaco u otra droga, caracterizado por modificación del comportamiento y otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprímible por tomar dicha sustancia en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación.

## CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4. El Comité tiene por objeto:

I. Fortalecer la coordinación entre Autoridades Municipales y Organismos de los sectores público, social y privado para conducir planes y programas de atención integral de salud mental y las adicciones con el fin de impactar de manera positiva en la calidad de vida de las personas; e

II. Impulsar y promover acciones para la reducción de los problemas asociados al consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas u otra droga, mediante el reforzamiento de acciones de regulación sanitaria y de comercialización de las mismas, así como participar en la vigilancia del cumplimiento de las reglamentaciones respectivas.

Artículo 5. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité estará integrado por:

I. Titular de la Presidencia Honoraria, quien será la persona Titular de la Presidencia Municipal Constitucional del Municipio de Puebla;

II. Titular de la Coordinación Ejecutiva, quien será la Regidora o Regidor de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública del Ayuntamiento;

III. Persona Titular de la Secretaría Técnica, quien será la responsable en materia de Salud Mental y/o Adicciones del Sistema Municipal DIF

IV. Las personas vocales siguientes:

a) Una persona representante del Gobierno del Estado, relacionada con las políticas públicas contra las adicciones;

b) Dos personas representantes de dos instituciones académicas o de investigación con experiencia en el tema de prevención de adicciones, designados por la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública del Ayuntamiento;

c) Dos personas representantes de dos organizaciones de la sociedad civil con experiencia en el tema de prevención de adicciones, designados por la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública del Ayuntamiento;

d) Dos personas representantes de la sociedad con relación en la materia designadas por la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública del Ayuntamiento;

e) La persona Titular de la Presidencia del Patronato del Sistema Municipal DIF;

f) Una persona representante del Sistema Municipal DIF;

g) Una persona representante del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla;

h) Una persona representante del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla;

- i) Una persona representante de la Secretaría de Bienestar del Ayuntamiento;
- j) Una persona representante del Instituto Municipal del Deporte;
- k) Una persona representante del Instituto Municipal de Planeación;
- l) Una persona representante de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- m) Una persona representante de la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- n) Una persona representante de la Dirección de Juzgados de Justicia Cívica de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla;
- o) Regidora o Regidor que presida la Comisión de Igualdad Sustantiva;
- p) Regidora o Regidor que presida la Comisión de Educación;  
y
- q) Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública del Ayuntamiento.

Cada persona integrante del Comité tendrá voz y voto, y nombrará mediante oficio a un suplente, mismo que contará con las facultades de su Titular en ausencia de éste, excepto la persona Titular de la Presidencia Honoraria, a quien lo sustituirá la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva.

Las personas integrantes del Comité durarán en el cargo, el tiempo que dure su nombramiento dentro de la institución, Dependencia o Entidad que representan. La persona que tome su lugar al finalizar su nombramiento, deberá integrarse a los trabajos del Comité, informando tal situación por escrito a la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva para los efectos que resulten procedentes.

El cargo de las personas integrantes del Comité será honorífico, no remunerable y no renunciable.

Las personas integrantes del Comité se dividirán en grupos de trabajo acorde al plan de trabajo aprobado.

Artículo 6. El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar en el cumplimiento de las reglamentaciones existentes sobre comercialización de productos de tabaco, de bebidas alcohólicas, inhalables, productos químicos industriales (solventes y adhesivos), y medicamentos controlados o de cualquier sustancia psicoactiva;
- II. Analizar la reglamentación existente que incida en materia de alcohol, tabaco y farmacodependencia lícitas e ilícitas, e impulsar en su caso, las modificaciones pertinentes que tiendan a disminuir sensiblemente el proceso de consumo de éstos;
- III. Aprobar el Programa Municipal contra las Adicciones, que establezca políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, de acuerdo a las Políticas Nacionales y Estatales emitidas al respecto así como su actualización. Una vez aprobado el Programa por el Comité, deberá implementarse en coordinación con las instituciones y organismos públicos, sociales y privados;
- IV. Promover el cumplimiento del Programa Municipal contra las Adicciones, así como el seguimiento de las acciones del mismo;
- V. Unificar y coordinar Programas con el Comité Estatal contra las Adicciones;
- VI. Aprobar los informes trimestrales que serán remitidos al Consejo Estatal Contra las Adicciones, para su conocimiento;
- VII. Analizar las propuestas de celebración de convenios de colaboración o coordinación, con las Dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como, con Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Públicos, Organismos no Gubernamentales, Instituciones Educativas y Organizaciones Privadas y demás Instituciones y Entidades de interés público;
- VIII. Promover en el marco del objeto del Comité, la creación de instancias de atención integral, en los aspectos médico y psicológico, dirigidos a la prevención y el tratamiento de adicciones;
- IX. Aprobar en forma anual el Programa General de Trabajo del Comité, así como realizar el seguimiento de las acciones aprobadas;
- X. Solicitar la elaboración de Diagnósticos situacionales al Instituto Municipal de Planeación;
- XI. Promover a través de la persona Titular de la Presidencia Honoraria, políticas, programas y estrategias de apoyo técnico y financiero encaminadas a la atención y rehabilitación de personas con problemas de adicciones;
- XII. Coadyuvar con las Instituciones públicas y privadas, y con las Organizaciones que tengan a su cargo la prevención;

XIII. Propiciar la integración, vinculación y coordinación de Grupos de Trabajo permanentes o transitorios a través de acuerdos gubernamentales y no gubernamentales, mismos que serán en materia de prevención, normatividad, e información de adicciones;

XIV. Informar al Ayuntamiento, cuando éste lo requiera, sobre las actividades y el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;

XV. Proponer al Honorable Cabildo a través de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, modificaciones al Reglamento Interior del Comité;

XVI. Promover actividades de concientización y prevención de adicciones, a través de la promoción de actividades deportivas, culturales, recreativas, convivencia familiar y comunitaria a favor de la salud y evaluar su impacto en colonias, barrios y juntas auxiliares del Municipio de Puebla; y

XVII. Las demás que le solicite el Cabildo o le instruya la persona Titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 7. Para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, el Comité podrá contar con el apoyo técnico y administrativo que le otorgue el Ayuntamiento, y en su caso con el de otros órdenes de gobierno, instituciones, organizaciones y particulares en general.

Los supuestos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité.

### CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

#### SECCIÓN PRIMERA DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA HONORARIA

Artículo 8. La persona Titular de la Presidencia Honoraria tendrá las siguientes facultades:

I. Representar al Comité;

II. Presidir las sesiones del Comité;

III. Proponer el orden del día que deberá desahogarse en la sesión correspondiente;

IV. Consensar con la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva los asuntos a tratar en las sesiones del Comité;

V. Emitir por sí, o por conducto de la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva, las convocatorias a las sesiones del Comité;

VI. Iniciar, concluir, o en su caso, suspender las sesiones del Comité;

VII. Someter al pleno del Comité el Programa Municipal contra las Adicciones y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas;

VIII. Gestionar recursos ante Organismos Estatales, Nacionales e Internacionales, para realizar proyectos de intervención, además de promover otras fuentes alternas de financiamiento;

IX. Celebrar convenios de colaboración o coordinación, con las Dependencias del Gobierno Estatal o Municipal, así como, con Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos

P  
úblicos, Organismos no Gubernamentales, Instituciones Educativas y Organizaciones Privadas, e Instituciones y Entidades de interés público y promover en el marco del objeto del Comité, la creación de instancias de atención integral, en los aspectos médico y psicológico, dirigidos a la prevención, el tratamiento y rehabilitación de los adictos;

X. Expedir y validar con su firma, asistido por el Coordinador Ejecutivo y el Secretario Técnico, las opiniones, recomendaciones, programas, políticas o acuerdos que emita el Comité; y

XI. Las demás que le confieran el Cabildo y el Comité.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

Artículo 9. La persona Titular de la Coordinación Ejecutiva tendrá las siguientes facultades:

I. Emitir las convocatorias de las sesiones anexando la documentación correspondiente;

II. Verificar que exista quórum legal antes del inicio de cada sesión;

III. Dar lectura al orden del día en cada sesión;

IV. Suplir a la persona Titular de la Presidencia Honoraria en sus atribuciones, en caso de ausencia;

V. Levantar y registrar el cómputo de los votos;

- VI. Registrar los acuerdos del Comité y darles puntual seguimiento, así como a las actividades desarrolladas por los Grupos de Trabajo;
- VII. Llevar un registro de los miembros del Comité y de sus suplentes;
- VIII. Dar atención a los oficios y documentos que estén dirigidos al Comité, que sean asuntos de su competencia;
- IX. Presentar informes trimestrales al Comité, de acuerdo a los asuntos tratados y el seguimiento correspondiente;
- X. Someter a consideración del Presidente Honorario, los proyectos elaborados por los Grupos de Trabajo;
- XI. Presentar anualmente el Programa Municipal contra las Adicciones ante la persona Titular de la Presidencia Honoraria, debiendo considerar las características del problema en el Municipio, de acuerdo a los Lineamientos de los Programas Nacionales contra las Adicciones. Una vez aprobado el Programa por el Comité, deberá implementarse en coordinación con las instituciones y organismos públicos, privados y sociales; y
- XII. Las demás que le confiera el Comité o la persona Titular de la Presidencia Honoraria.

### SECCIÓN TERCERA

#### DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 10. La persona Titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Emitir las directrices técnicas que correspondan a las acciones del Programa Municipal contra las Adicciones;
- II. Levantar las actas de las sesiones del Comité;
- III. Elaborar el informe trimestral para ser enviado al Comité Estatal y la Instrumentación de sus indicadores;
- IV. Promover cursos de capacitación y eventos de actualización dirigidos a los miembros del Comité y las y los ciudadanos en su conjunto;
- V. Asesorar al Comité acerca de los programas y líneas de acción emanadas de la Secretaría de Salud Federal, Secretaría de Salud Estatal, del Consejo Nacional o del Consejo Estatal contra las Adicciones; y
- VI. Las demás que expresamente le asigne el Comité o la persona Titular de la Presidencia Honoraria.

SECCIÓN CUARTA  
DE LAS PERSONAS VOCALES

Artículo 11. Las personas Vocales tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité e intervenir en los debates de las mismas, así como proponer acuerdos;
- II. Emitir su voto;
- III. Incorporarse a los Grupos de Trabajo de acuerdo a sus ámbitos de competencia o interés, en el sentido de que podrán participar en uno o más de un Grupos de Trabajo;
- IV. Cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité y en su caso, vigilar y proveer lo necesario para su ejecución; y
- V. Las demás que expresamente le asigne el Comité o la persona Titular de la Presidencia Honoraria.

CAPÍTULO IV  
DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

SECCIÓN ÚNICA  
DE LAS FACULTADES DE LAS PERSONAS COORDINADORAS  
DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 12. Las personas Coordinadoras de Grupo de Trabajo tendrán las siguientes facultades:

- I. Propiciar la integración, vinculación y coordinación de su Grupo de Trabajo, para reuniones de trabajo, así como para la realización de actividades y gestiones requeridas para cumplir con las encomiendas instruidas por el Comité;
- II. Emitir el orden del día que deberá desahogarse en la reunión de trabajo correspondiente;
- III. Someter a consideración del Coordinador Ejecutivo, los asuntos a tratar en el orden del día de las reuniones de trabajo;
- IV. Notificar las convocatorias de las reuniones de trabajo a sus integrantes, anexando la documentación correspondiente;
- V. Verificar que exista quórum legal antes del inicio de cada reunión de trabajo;

- VI. Iniciar, concluir, o en su caso, suspender las reuniones de trabajo, fungir como moderadora o moderador en las mismas, recoger y computar los votos de las personas integrantes del Grupo de Trabajo dando cuenta de ello;
- VII. Participar en las reuniones de trabajo con voz y voto de calidad; y en caso de empate tendrá voto de calidad la persona coordinadora del grupo de trabajo;
- VIII. Levantar las actas de las reuniones de trabajo;
- IX. Elaborar y presentar informes trimestrales al Comité, de acuerdo a los asuntos tratados y el seguimiento correspondiente;
- X. Promover el cumplimiento de las responsabilidades del Grupo de Trabajo a su cargo dentro del marco del Programa Municipal contra las Adicciones y proponer al Comité las adecuaciones y modificaciones que sean necesarias;
- XI. Someter a la consideración de la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva, los proyectos elaborados por el Grupo de Trabajo a su cargo; y
- XII. Las demás que le confiera el Comité o la persona Titular de la Presidencia Honoraria.

## CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

### SECCIÓN PRIMERA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 13. El Comité sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, esta última solo para su instalación.

Artículo 14. El Comité deberá sesionar de manera ordinaria cuando menos cuatro veces al año.

Artículo 15. Las sesiones extraordinarias se efectuarán a solicitud de la persona Titular de la Presidencia Honoraria o de al menos cinco de sus integrantes en cualquier tiempo, y en caso de que los asuntos a tratar lo ameriten.

Artículo 16. Se convocará por escrito por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a las sesiones ordinarias y por lo menos con veinticuatro horas de anticipación en el caso de las sesiones extraordinarias y solemnes, debiendo enviar el orden del día y anexando la documentación e información necesaria para la sesión.

Artículo 17. El quórum legal para sesionar se declarará con la asistencia de la mitad de las personas integrantes del Comité, debiéndose sujetar al orden del día previamente enviado.

Artículo 18. La persona Titular de la Coordinación Ejecutiva comprobará que existe quórum legal dando cuenta de ello a la persona Titular de la Presidencia Honoraria.

Artículo 19. Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes los integrantes del Comité en número suficiente para la declaración de quórum legal, se deberá esperar a los ausentes hasta por media hora.

Una vez transcurrido este plazo y no existiendo quórum legal, la sesión será diferida en segunda convocatoria. La sesión que no haya sido atendida podrá ser convocada dentro del plazo de cuarenta y ocho horas y se desahogará con los integrantes presentes.

Artículo 20. Tres faltas consecutivas de las personas integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán causa de separación de su cargo entrando en función la persona suplente.

En caso de que la persona suplente cometa la misma falta, será separada de su cargo, facultándose a la persona Titular de la Presidencia Honoraria para elegir un nuevo integrante de acuerdo al perfil del Grupo de Trabajo que corresponda.

Artículo 21. La persona Titular de la Presidencia Honoraria podrá invitar a participar en las sesiones del Comité a las y los integrantes de otras Dependencias, Entidades, agrupaciones o miembros de la sociedad en general, cuya opinión se considere conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se trate. Las y los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 22. El procedimiento para la celebración de las sesiones, será el siguiente:

I. La persona Titular de la Coordinación Ejecutiva pasará lista a las y los presentes y en caso de existir quórum legal, lo comunicará a la persona Titular de la Presidencia Honoraria, quien a su vez declarará abierta la sesión;

II. Instalada la sesión, la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva dará lectura al orden del día para su aprobación, el cual contendrá como mínimo entre sus puntos, los siguientes:

a) Lista de asistencia;

- b) Declaratoria de quórum legal y apertura de la sesión;
- c) Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- d) Aprobación del Acta de la sesión anterior;
- e) Informe de la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva de los asuntos existentes en cartera, que se hubiesen turnado a los Grupos de Trabajo para el trámite correspondiente; y
- f) Asuntos Generales.

III. Aprobado el orden del día se procederá a su desahogo.

Artículo 23. La persona Titular de la Presidencia Honoraria concederá el uso de la palabra en las sesiones del Comité, a las y los integrantes del mismo, en el orden que lo soliciten; debiendo observar que las personas integrantes del Comité guarden el respeto entre sí y los asistentes a la sesión, tomando en su caso las medidas necesarias para preservar el mismo.

Artículo 24. De cada sesión del Comité, la persona Titular de la Secretaría Técnica levantará por duplicado un Acta Circunstanciada en la que se anotará el lugar, fecha, hora, nombre de las personas asistentes, relación de los asuntos tratados y de los acuerdos tomados.

El Acta deberá ser firmada por la persona Titular de la Presidencia Honoraria, la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva, la persona Titular de la Secretaría Técnica y las personas Vocales asistentes.

Artículo 25. Una vez leídos los asuntos contenidos en el orden del día y escuchado los planteamientos vertidos al respecto, la persona Titular de la Presidencia Honoraria le solicitará a la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva someter a votación los acuerdos que resulten de los mismos.

Artículo 26. Las resoluciones o acuerdos del Comité se tomarán por la votación de la mayoría de las y los integrantes presentes, en caso de empate, la persona Titular de la Presidencia Honoraria tendrá voto de calidad.

Artículo 27. Cualquier inatención a las resoluciones que emita el Comité será presentada ante el Cabildo para que éste resuelva en definitiva.

SECCIÓN SEGUNDA  
DE LAS SESIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 28. Cada uno de los Grupos de Trabajo que integran el Comité, deberán reunirse de manera ordinaria cuando menos cuatro veces al año.

Artículo 29. Las reuniones de trabajo extraordinarias se efectuarán a solicitud de la persona Coordinadora del Grupo de Trabajo, de la persona Titular de la Coordinación Ejecutiva o de al menos la mitad más uno de las personas integrantes en cualquier tiempo y en caso de que los asuntos a tratar lo ameriten.

Artículo 30. Se convocará por escrito por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a las reuniones de trabajo ordinarias y por lo menos con veinticuatro horas de anticipación en el caso de las reuniones extraordinarias, debiendo contener el orden del día y anexando la documentación e información necesaria para la reunión de trabajo.

Artículo 31. El quórum legal para iniciar la reunión de trabajo, se integrará con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes del Grupo de Trabajo, debiéndose sujetar al orden del día previamente formulado.

Artículo 32. La persona Coordinadora del Grupo de Trabajo declarará que existe quórum legal para iniciar la reunión de trabajo.

Artículo 33. Cuando alguna de las personas integrantes no pudiese asistir a alguna de las reuniones de trabajo, ésta podrá hacerse representar por la persona que para tal efecto designe como suplente ante el Comité.

Dicha persona suplente, tendrá el carácter de inamovible y podrá presentar informes a nombre del Titular, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.

Artículo 34. Si a la hora señalada para el inicio de la reunión de trabajo no se encuentran presentes los integrantes del Grupo de Trabajo en número suficiente para la declaración de quórum legal, se deberá esperar a los ausentes hasta por media hora. Una vez transcurrido este plazo y no existiendo quórum legal, la reunión será diferida en segunda convocatoria, y podrán iniciar los trabajos con el número de miembros que se encuentren presentes.

Artículo 35. Tres faltas consecutivas de las personas integrantes del Comité a los Grupos de Trabajo será causa de separación de su cargo entrando en función la persona suplente.

En caso de que la persona suplente cometa la misma falta, será separado de su cargo, facultándose a la persona Titular de la

Presidencia Honoraria para elegir un nuevo miembro de acuerdo al perfil del Grupo de Trabajo que corresponda.

Artículo 36. La persona Coordinadora del Grupo de Trabajo podrá invitar a participar en las reuniones de trabajo del mismo a las y los integrantes de otras Dependencias, Entidades, agrupaciones o miembros de la sociedad en general, cuya opinión se considere conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se trate. Las y los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

#### T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de agosto de dos mil nueve.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

#### D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interior del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Puebla contemplado en el Considerando XIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que se publique el presente Dictamen en la Gaceta Municipal; así como realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, y se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que, una vez publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, informe a la Coordinación General de Transparencia a efecto de que actualicen el marco normativo del Municipio de Puebla y a la Coordinación General de Comunicación Social para su difusión.

CUARTO. Se instruye la instalación del Comité Municipal contra las Adicciones en un plazo hasta de treinta días a partir de la

publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE FEBRERO DE 2022. COMISIÓN DE SALUBRIDAD, ASISTENCIA PÚBLICA, GRUPOS VULNERABLES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REG. GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ. RÚBRICA. REG. VANESSA JANETTE RENDÓN MARTÍNEZ. RÚBRICA. REG. ROCÍO SÁNCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

EL C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias Secretaria. ¿Alguien quisiera hacer uso de la palabra para presentar el punto?

La C. Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: Señor Presidente, solicita la Regidora Gabriela Ruíz, la palabra antes de la presentación del punto.

El C. Presidente Municipal indica: Ok, adelante Regidora Gabriela Ruíz, tiene el uso de la palabra antes de presentarse el punto.

El Regidora Gabriela Ruíz Benítez manifiesta: Muchas gracias Alcalde, buenos días, con su permiso. Compañeras Regidores y Regidoras, únicamente el uso de mi voz es para proponer la realización de algunos ajustes mínimos, que fueron identificados, el primero es en cuanto a redacción, únicamente adicionar un punto y una coma en la fracción III del artículo 10, puede dar un punto en el tercero transitorio; y el segundo a considerar sería eliminar la fracción VIII del artículo 12, que, me, en el que se menciona que hay que verificar que exista Quórum Legal antes del inicio de cada reunión de trabajo, recordándose, recorriéndose las demás fracciones en ese orden; lo anterior, en atención a que debido a lo enunciado se encuentra previsto en la fracción V del presente artículo, tanto que se, en tanto que se repite; sería, es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias, gracias Regidora, gracias Secretaria. Le preguntaría a los integrantes de la Comisión, si ¿están de acuerdo con esta solicitud que ha hecho la Regidora Gabriela Ruíz?, si no hay ningún, no hay ningún inconveniente con esta solicitud, del Dictamen que se ha presentado y que fue turnado con anticipación. No hay ninguna.

El Regidor Ángel Rivera Ortega manifiesta: Presidente si me permite hacer un comentario.

El C. Presidente Municipal responde: Sí. con gusto, adelante Regidor Ángel.

El Regidor Ángel Rivera Ortega manifiesta: Gracias, yo considero; que no hay mayor inconveniente en todo lo que abone a los documentos que se presentan a esta plenaria, son bienvenidos, sin embargo, no podemos caer en el vicio de, ir concluyendo los puntos, ya se había leído el siguiente, nos estamos regresando a uno anterior, entonces, digo, el, el, el abonar, siempre a la construcción de los documentos será bienvenido, pero si tendríamos en, en futuras, en futuras Sesiones o puntos, buscar la manera de no transgredir esta parte al propio Reglamento. Es cuanto y le agradezco su atención.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidor Ángel, agradezco su comentario, y lo que sí es importante señalar que estamos observando el documento, que está en este momento a discusión, no estamos regresando a un punto anterior, pero bueno, es pertinente aún también su observación, la finalidad de la intervención de la Regidora Gabriela es por la, la puntualidad de que el documento quede en los mejores términos construidos, en redacción como jurídicamente hablando. ¿Hay alguien que vaya a hacer uso de la palabra?, para presentar el punto, pregunto en la plataforma.

La Regidora Rocio Sánchez de la Vega manifiesta: Yo, Presidente.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Es Sánchez de la Vega.

El C. Presidente Municipal refiere: Ah, adelante Regidora Rocio Sánchez de la Vega, por favor.

La Regidora Rocio Sánchez de la Vega indica: Buenos días integrantes del Cabildo, Presidente Municipal, Sindica, Secretaria General, medios de comunicación y público que nos sigue en redes sociales. El problema global, nacional, regional y por supuesto municipal de las drogas, es sin duda una preocupación de enorme envergadura para los tres órdenes de Gobierno y de la sociedad organizada, por lo que es una ineludible tarea, actualizar y armonizar los medios y herramientas que nos permitan afrontar esa realidad con un marco normativo y administrativo que vaya dinamizando su eficaz atención.

Les agradezco a todos ustedes Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, por su tiempo y dedicación que de manera profesional y generosa aportaron para plasmar este documento final del Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Puebla, reconozco la ardua labor de la Presidenta de la Comisión, que a lo largo de varias semanas de manera sensible, y a su vez objetiva, valoró con diversos actores dentro y fuera de este Gobierno Municipal la información que hoy se ve traducida en este Reglamento Interior, el daño social, y a la Salud, de las personas provocado por el consumo de drogas psico, psicoactivas de manera

ilícita es incalculable, ya que perjudican directamente la salud mental, y física de los consumidores, y reduce la forma drástica de sus expectativas, y calidad de vida, el consumo de drogas prohibidas, es causa de accidentes domésticos y de tránsito abuso de menores, violencia sexual, y otros tipos de violencia, ante todo nos lleva actuar de manera inmediata en disposiciones que ayuden a minimizar los estragos provocados por las drogas en el ámbito de nuestra competencia, actualmente, se cuenta con un Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio, publicado en el periodo, Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintiuno de agosto del dos mil nueve, por lo que como ya se dijo es una ineludible tarea actualizar, y armonizar las disposiciones normativas y administrativas para atender a la población que adolezca de estos males dentro del Municipio.

Para este Gobierno Municipal es de gran relevancia generar acciones que permitan el sano desarrollo de sus ciudadanos, tal y como lo determina el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el Eje dos Desarrollo Humano, con el objetivo de propiciar las condiciones que potencien el Desarrollo Humano Integral de las y los habitantes del Municipio, como uno de los principales elementos para la generación de la armonía y prosperidad social, como parte de este eje se establece el Programa Tres.- Atención al Desarrollo Integral de las Familias, que busca impulsar estrategias de asistencia social mediante acciones integrales de desarrollo dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad para fortalecer sus capacidades, habilidades, y oportunidades, y dentro de este programa destaca la estrategia número uno, encaminada a brindar servicios médicos cercanos accesibles y socialmente responsables a la población en situación de vulnerabilidad y que contiene como una línea de acción promover acciones que coadyuven en la disminución del uso de sustancias adictivas, estas acciones se encuentran alineadas con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 de la Agenda 2030; a fin de garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos y de todas las edades, de forma complementaria dentro del Programa 4 “Juventud Activa y Participativa” se incluye la estrategia 2, para establecer acciones de prevención en salud y seguridad de la juventud poblana, y destaca dentro de ellas la implementación de acciones para sensibilizar a la juventud de los factores de riesgo y en materia de prevención del suicidio y de uso de drogas.

Estamos convencidos que con la aprobación de este Reglamento estaremos incidiendo de manera cualitativa en la estrategia para la prevención de adicciones, es lo más valioso que tenemos, nuestras niñas, niños y adolescentes, les pido su aprobación del Reglamento que hoy se somete a su consideración y también les pido que nos acompañen en el seguimiento a las acciones que derivan de la aplicación de este Reglamento, para que juntos podamos ir haciendo perfectibles las formas en las que enfrentaremos este reto. Muchas gracias, es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Regidora Rocio. Queda a su consideración el Dictamen respectivo, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, y pregunto si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra en lo general o en lo particular? respecto al punto que se pone a consideración, les pido lo manifiesten en la plataforma electrónica, indicando si intervendrían a favor o en contra; bien, no habiendo quien haga uso de la palabra antes de que lo ponga a votación Secretaría, quiero felicitar a la Regidora Rocio y a todos los integrantes de la Comisión por hacer este valioso trabajo de este Reglamento en una tarea ardua que tiene el Gobierno de la Ciudad de la prevención de adicciones, que es un problema real en nuestro País, en nuestro Estado y nuestro Municipio, y que tenemos que hacer todos el esfuerzo de atajar, de combatir, de ayudar, por supuesto también a las personas que se encuentran en esta situación y sabiendo de ante mano que previniendo las adicciones también se previenen mucho tipo de incidentes, de conductas, por supuesto inadecuadas, sobre todo aquellas que tienen que ver con el delito. Le pido Secretaría por favor ponga a consideración el Dictamen y nuevamente felicidades a todos los integrantes de esta Comisión.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Con gusto Presidente.

Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez (A favor); Regidores y Regidoras, María Dolores Cervantes Moctezuma (A favor); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (A favor); María Fernanda Huerta López (A favor); Leobardo Soto Enríquez (A favor); Susana del Carmen Riestra Piña (A favor); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (A favor); Vanessa Janette Rendón Martínez (A favor); Alfredo Ramírez Barra (A favor); Ana María Jiménez Ortiz (A favor); José Carlos Montiel Solana (A favor); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (A favor); Marvin Fernando Sarur Hernández (A favor); Gabriela Ruíz Benítez (A favor); Manuel Herrera Rojas (A favor); Christian Lucero Guzmán Jiménez (A favor); Luis Edilberto Franco Martínez (A favor); Leobardo Rodríguez Juárez (A favor); Elisa Molina Rivera (A favor); Ángel Rivera Ortega (A favor); Ana Laura Martínez Escobar (A favor); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (A favor); Carmen María Palma Benítez (A favor); Mariela Alarcón Gálvez (A favor); Síndica Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (A favor);

Aprobado por UNANIMIDAD Señor Presidente.

#### PUNTO NUEVE

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria, con relación al punto nueve del Orden del Día, consistente en la lectura

discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación por virtud del cual se declara la validez de la Elección, con motivo del proceso Plebiscitario de la Renovación de las y los integrantes de las Juntas Auxiliares de San Pablo Xochimehuacán y San Miguel Canoa, para el Periodo 2022-2025. Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS Y LOS SUSCRITOS REGIDORES MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS MANTILLA MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ Y LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES V Y XXX, 91 FRACCIÓN I, 92 FRACCIÓN III, 94, 96, 224, 225 Y 226 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 108, 109 Y 110 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 93, 96, 97, 114 FRACCIÓN III, 133 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN CON MOTIVO DEL PROCESO PLEBISCITARIO DE RENOVACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES DE SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN Y SAN MIGUEL CANOA PARA EL PERIODO 2022-2025, POR LO QUE:

#### CONSIDERANDO

I. Que, conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine. La competencia que se otorga al gobierno municipal se

ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado;

II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

III. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre;

IV. Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. Además, las atribuciones otorgadas al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado;

V. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, expresa que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan;

VI. Que, el artículo 78 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica Municipal establece que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, es la de inducir y organizar la participación de las y los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades. Asimismo, la de exhortar al Presidente Municipal y a los demás integrantes del Ayuntamiento, así como a los integrantes de las Juntas Auxiliares de su jurisdicción, para que cumplan puntualmente con sus deberes;

VII. Que, la fracción I del artículo 91 del referido ordenamiento jurídico, establece como facultad de los Presidentes Municipales difundir en sus respectivos Municipios, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y

hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, en los demás pueblos de la municipalidad;

VIII. Que, el artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, establece que dentro de las atribuciones de las y los Regidores está la de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;

IX. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, contemplando la Comisión de Gobernación como permanente, de acuerdo a lo señalado por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; y en relación a los artículos 92, 93, 96 párrafo primero y 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los cuales prevén que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones; emitiendo en forma colegiada sus resoluciones, teniendo sus integrantes derecho a voz y voto;

X. Que, el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal establece que las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. El vínculo de información e interacción será la Secretaría de Gobernación Municipal o su equivalente en la estructura administrativa;

Las Juntas Auxiliares estarán integradas por un Presidente o Presidenta y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes;

XI. Que, el artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal señala que las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscitos, que se efectuarán de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida y publicite por el Ayuntamiento;

XII. Que, el artículo 226 de la Ley Orgánica Municipal establece que las Juntas Auxiliares serán elegidas el cuarto domingo del mes de enero del año que corresponda; durarán en el desempeño de su cometido tres años y tomarán posesión el segundo domingo del mes de febrero del mismo año;

XIII. Que, en la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, se

aprobó el “DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA E INSTRUYE PUBLICAR LA CONVOCATORIA A LAS Y LOS CIUDADANOS VECINOS DE LOS PUEBLOS, INSPECTORÍAS, RANCHERÍAS, COMUNIDADES, COLONIAS, BARRIOS, UNIDADES HABITACIONALES, FRACCIONAMIENTOS Y SECCIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE PARTICIPEN, EN LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES, PARA EL PERIODO 2022-2025”;

XIV. Que, la Comisión Plebiscitaria mediante Acuerdos aprobados en las sesiones celebradas los días treinta y uno de enero y dos de febrero de dos mil veintidós, determinó reponer la jornada de votación para las Juntas Auxiliares de San Pablo Xochimehuacán y San Miguel Canoa para el día trece de febrero del año en curso;

XV. Que, una vez concluidas las jornadas de votación mencionadas en el considerando anterior, con fundamento en lo establecido en la Base TRIGÉSIMA QUINTA de la Convocatoria enunciada en el Considerando XIII, las y los integrantes de la Comisión Plebiscitaria llevaron a cabo el cómputo correspondiente, arrojando los resultados asentados en las Actas de Cómputo Final de cada Junta Auxiliar, mismas que fueron aprobadas en sesión celebrada el día trece de febrero del año en curso;

XVI. Que, con fundamento en la Base TRIGÉSIMA SEXTA de la Convocatoria citada la Comisión Plebiscitaria aprobó en sesión celebrada el día trece de febrero del año en curso, remitir las Actas de Cómputo Final, a esta Comisión de Gobernación;

XVII. Que, en virtud de lo anterior, esta Comisión de Gobernación determinó emitir los resultados de las planillas ganadoras, mismos que se adjuntan al presente en el ANEXO ÚNICO; así como declarar la validez de los plebiscitos en cuestión, toda vez que las jornadas de votación se desarrollaron con gran participación de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a los artículos 225 y 226 de la Ley Orgánica Municipal, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### D I C T A M E N

PRIMERO.- Se declara la validez de la elección con motivo del Proceso Plebiscitario de Renovación de los integrantes de las Juntas Auxiliares de San Pablo Xochimehuacán y San Miguel Canoa para el periodo 2022-2025, de conformidad con los considerandos XIV, XV y XVII del presente Dictamen.

SEGUNDO. - Se reconoce por este Honorable Cabildo como autoridades electas a las Presidentas, Presidentes y demás

integrantes, tanto propietarios como suplentes de las planillas triunfadoras que correspondan a las Juntas Auxiliares de San Pablo Xochimehuacán y San Miguel Canoa del Municipio de Puebla, cuyos nombres se mencionan en el ANEXO ÚNICO adjunto al presente Dictamen.

TERCERO. - Una vez aprobado el presente Dictamen, comuníquese a las y los miembros de las planillas triunfadoras, a fin de que el día dieciocho de febrero del año en curso, procedan a protestar y tomar posesión de sus cargos, previa entrega de la constancia de mayoría correspondiente.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que publique el presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE FEBRERO DE 2022. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. REG. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS MANTILLA MARTÍNEZ. PRESIDENTE. RÚBRICA. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA.

#### ANEXO ÚNICO

SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN		
PLANILLA: MOVIMIENTO CON RUMBO S. P. X.		VOTOS
PRESIDENTE PROPIETARIO	PRESIDENTE SUPLENTE	2,221
ANTONIO BLANCO RODRÍGUEZ	GERARDO ZEPEDA MUÑOZ	
MIEMBROS PROPIETARIOS	MIEMBROS SUPLENTE	
GABRIELA ZEPEDA MUÑOZ	MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ LÓPEZ	
ADRIANA VÁZQUEZ VÁZQUEZ	DULCE LIZZETH ANDRÉS GONZÁLEZ	
MISAEEL GONZÁLEZ ROBLES	JOAQUÍN PEDRAZA REYES	
ANA LAURA LÓPEZ REYES	SONIA ERIKA SALGADO SANTIAGO	

SAN MIGUEL CANOA		
PLANILLA: SIGAMOS TRABAJANDO CON HONESTIDAD		VOTOS
PRESIDENTE PROPIETARIO	PRESIDENTE SUPLENTE	2,627
PACIANO RUPERTO PÉREZ LIMA	PEDRO TRINIDAD MARCIAL ZEPEDA	
MIEMBROS PROPIETARIOS	MIEMBROS SUPLENTE	
SELENA PÉREZ PÉREZ	MARÍA CELESTE PÉREZ PÉREZ	
ABRAHAM MARCIAL ARCE	JENARO LUNA ARCE	
MARIVEL YOLANDA ARCE ZEPEDA	ARACELI FUENTES ARCE	
MARISOL FUENTES PÉREZ	CARMELA FUENTES ARCE	

Es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias Secretaria, pregunto a los integrantes del Cabildo, si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el punto?, ¿nadie?, pregunto también conforme al artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo, si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra en lo general o alguna intervención en lo particular?, siendo así, le pido entonces Secretaría por favor, proceda a recabar la votación correspondiente.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Con gusto Presidente.

Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez (A favor); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (A favor); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (A favor); María Fernanda Huerta López (A favor); Leobardo Soto Enríquez (A favor); Susana del Carmen Riestra Piña (A favor); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (A favor); Vanessa Janette Rendón Martínez (A favor); Alfredo Ramírez Barra (A favor); Ana María Jiménez Ortiz (A favor); José Carlos Montiel Solana (A favor); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (A favor); Marvin Fernando Sarur Hernández (A favor); Gabriela Ruíz Benítez (A favor); Manuel Herrera Rojas (A favor); Christian Lucero Guzmán Jiménez (A favor); Luis Edilberto Franco Martínez (A favor); Leobardo Rodríguez Juárez (A favor); Elisa Molina Rivera (A favor); Ángel Rivera Ortega (A favor); Ana Laura Martínez Escobar (A favor); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (A favor); Carmen María Palma

Benítez (A favor); Mariela Alarcón Gálvez (A favor); Síndica Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (A favor).

Se aprueba por UNANIMIDAD señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria, y antes de pasar también al siguiente punto, quiero hacer un reconocimiento en esta Sesión a los integrantes de la Comisión Plebiscitaria, todos y cada uno de nosotros sabemos que siempre el proceso de las Juntas Auxiliares es un proceso candente, es un proceso muy politizado, muy participativo y quiero agradecer públicamente a todos los integrantes porque el saldo de la realización de estos procesos plebiscitarios, pues es un saldo en blanco y un saldo en paz en nuestras Juntas Auxiliares, así que mi reconocimiento a la Secretaria que presidió esta Comisión Plebiscitaria, por su puesto aquí presente, también a la Regidora María Dolores Cervantes, al Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez, al Regidor Leobardo Rodríguez Juárez, al Regidor, también, José Carlos Montiel Solana, muchísimas gracias por su ocupación, estuvieron dos fines de semana ahí al pendiente, horas de la madrugada, haciendo los conteos, tres fines de semana, sí, y agradecerles su esfuerzo en conjunto también con la Secretaría de Gobernación; Dolores Cervantes también, ¿no la mencione?, sí la mencione o ¿no?, si no la mencione una disculpa pero recuerdo si haberla mencionado, la Regidora María Dolores Cervantes, reiterar mi reconocimiento Regidora, de todos los integrantes, muchas gracias. Por favor Secretaria continúe con el punto nueve del Orden del Día, que es referente a Asuntos Generales

#### AG1

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente, el Asunto General Uno consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el cual se turna a la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento de Puebla, para el estudio, análisis y en su caso dictaminación correspondiente a la propuesta de reforma a la fracción IV del artículo 1401 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por lo que me permito leer los Puntos de Acuerdo de resolutivos de este Dictamen.

LAS SUSCRITAS, REGIDORAS: SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, FERNANDA HUERTA LÓPEZ, MARIELA ALARCÓN GÁLVEZ Y, REGIDORES: MANUEL HERRERA ROJAS Y ERNESTO ANTONIO AGUILAR CABRERA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 104 Y 105, FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78, FRACCIÓN IV; 84, FRACCIONES I Y II; 92,

FRACCIONES III Y VII; 199, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, FRACCIÓN VII; 122 Y 123 FRACCIONES III Y IV; 124 Y 128 FRACCIÓN I; 131, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, DICTAMINACIÓN CORRESPONDIENTE, LA PROPUESTA DE REFORMA A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 1401 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, BAJO LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: ...d) Mercados y centrales de abasto”.

II. El artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala: “El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa (...)”.

A su vez, el artículo 104 de la Constitución local puntualiza: “Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos siguientes: ...d) Mercados y centrales de abasto”.

El artículo 105 en su fracción XVIII, de la misma Constitución, establece que: “El Congreso del Estado, en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para la expedición de los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general, las cuales serán por lo menos las siguientes: a) El proyecto respectivo será propuesto por dos o más Regidores; b) Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum (...)."

III. De acuerdo con el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los ayuntamientos: "...IV. Expedir y actualizar Bandos de Policía y Buen Gobierno, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia (...)."

IV. Conforme al artículo 84 de la ley antes citada, "Los Ayuntamientos para aprobar Bandos de Policía y Buen Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, sujetándose a las bases siguientes: I. El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores..., II. La propuesta deberá presentarse ante el Secretario del Ayuntamiento, quien lo hará del conocimiento del Presidente, y los subsecuentes".

V. Asimismo, el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal señala que, son facultades y obligaciones de los regidores: "III. Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le compete al Ayuntamiento; VII. Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público".

VI. A su vez, el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal establece que: "Los Municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: IV. Mercados y centrales de abasto".

VII. El Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento y Municipio de Puebla, en su artículo 12 dice: "Los Regidores además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal tendrán las siguientes: (...) VII. Presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés".

El artículo 122 de dicha normativa estipula: "El Ayuntamiento ejercerá las atribuciones legislativas que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, mediante la expedición de ordenamientos generales del Ayuntamiento, a efecto de regular las atribuciones de su competencia".

El artículo subsecuente señala: “Las normas generales que puede aprobar el Ayuntamiento son: (...) III. Reglamentos; IV. Disposiciones normativas de observancia general”.

A su vez, el artículo 124 determina: “Los reglamentos municipales son normas generales que establecen facultades, obligaciones y derechos de los particulares con la Administración Pública Municipal o de la propia Administración Pública proveyendo en la esfera competencial del Ayuntamiento lo necesario para el adecuado desarrollo de los servicios o materias encargadas Constitucionalmente”.

Dentro del proceso reglamentario el artículo 128 de la misma normativa estipula: “La facultad de presentar y proponer bases normas generales, corresponde a: I. A los Regidores”.

El artículo 131, del mismo ordenamiento, señala que: “Para Iniciar el Proceso Reglamentario las propuestas de Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general y demás propuestas normativas, así como los puntos de acuerdo podrán tramitarse a elección del Regidor proponente, de la siguiente forma: Para Iniciar el Proceso Reglamentario las propuestas de Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general y demás propuestas normativas, así como los puntos de acuerdo podrán tramitarse a elección del Regidor proponente, de la siguiente forma: (...) II. Ante la Secretaria del Ayuntamiento con el objeto de que el Cabildo en la sesión más próxima, turne para su estudio a la comisión correspondiente”.

VIII. Nuestro Código Reglamentario para el Municipio de Puebla (COREMUN) reconoce a las “fiestas tradicionales”, definiéndolas como una “actividad que se realiza en lugares públicos para la celebración de determinados eventos populares”. Entre otros espacios, para dichas celebraciones se encuentra autorizado el Jardín de Analco, convirtiéndolo a nivel reglamentario en un lugar “tradicional”.

De la misma manera el citado marco normativo, en su artículo 1401, clasifica a los mercados en: “I. municipales; II. de apoyo; III. especializados; IV. temporales; y, V. corredores comerciales temporales”. En la fracción IV describe a los mercados temporales como: “los autorizados por el Cabildo Municipal, autoridad que determinará los espacios dentro del Municipio, así como los días y horas donde puedan establecerse”.

IX. A manera de antecedente, en sesión ordinaria de Cabildo del pasado 26 de noviembre, a iniciativa de la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento, se aprobó el dictamen por el que se autorizó la instalación de los mercados temporales ubicados en el Jardín de Analco; zona de los Sapos; corredor artesanal del Carolino; Jardín del Arte (Parque Vicente Lombardo Toledano).

En ese mismo dictamen se expidieron los lineamientos para su funcionamiento, que entrarían en vigor al momento de publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Estos lineamientos contemplan: disposiciones generales; glosario, facultades; Comité Asesor de los Mercados Temporales; procedimiento para obtener permiso; derechos, obligaciones y prohibiciones de los comerciantes en mercados temporales Jardín de Analco, Zona de los Sapos, Corredor Artesanal del Carolino, Jardín del Arte (Parque Vicente Lombardo Toledano); sanciones y vigencia.

X. Nuestra cultura y tradición, aplicada en asignaturas como el comercio, son tan amplias como nuestra diversidad e historia. De acuerdo con fuentes de la academia, se considera que, para comprender el sistema de funcionamiento de los mercados tradicionales o tianguis, cabe hacer mención de elementos que caracterizan a estos espacios y que, de cierta forma, contribuyen a conocer la relación entre los quehaceres y las personas involucradas en actividades diarias que hacen que un mercado o tianguis tome importancia en la sociedad actual.

Así, el mercado tradicional o tianguis es definido por los elementos de su propia cultura e identidad, ya que la historia y geografía de estos espacios nos llevan a conocer algunas tradiciones culturales: gastronomía, indumentaria, festividades, costumbres populares, lenguas, dialectos, etnias, herbolarias medicinales, artesanías, entre otras.

Es así que, al mercado tradicional o tianguis se le puede definir también como un microcosmos del país, no simplemente como un espacio exclusivo para el comercio, sino como un ámbito que fomenta las relaciones socioculturales que hacen que, hasta la fecha, haya perdurado el origen del mercado hispano-mexicano.

Entre las características más comunes que conserva y comparte un mercado tradicional o tianguis se consideran:

- a) Se ubican cerca de un espacio de ritual: iglesia, mezquita, sinagoga
- b) Se realizan transacciones que implican un intercambio de productos, a través de un aporte monetario y/o canje de productos denominado trueque o feriado
- c) Se llevan a cabo una o dos veces por semana, según la demanda
- d) Existe la presencia de numerosos vendedores, provenientes de distintos lugares
- e) Se entrelaza con un mercado globalizado
- f) En un mercado tradicional o tianguis destaca su dinámica social y antropológica conformada por los rituales, la música, la verbena, los intercambios y las distintas prácticas, de acuerdo a las celebraciones o motivos que los generan.

XI. Por otro lado, cabe resaltar como antecedente que, incluso en el año de 2013, se llegó a contemplar la figura de mercados de antigüedad (una categoría similar) en el COREMUN, brindándole esa categoría, solamente en su momento al Mercado de Los Sapos.

En aquel acuerdo se le había definido al mercado de antigüedades como “el espacio autorizado por el cabildo municipal dentro del perímetro denominado Zona de Monumentos, cuya actividad consiste en el comercio de mercancías consideradas como antigüedades”. Esa disposición fue derogada mediante publicación del Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2016.

XII. Todos los espacios comerciales que han sido citados en esta propuesta, tanto en dictamen de instalación y lineamientos, así como los antecedentes sobre la categoría de “Mercados de Antigüedades” tienen como denominador común estar ubicados en la Zona de Monumentos que, de acuerdo con el artículo 761 del COREMUN, señala que corresponde a la Poligonal contenida en el Decreto del Ejecutivo del Estado, que declara “Zona Típica Monumental” parte de la ciudad de Puebla y que se conforma por 7,461 predios y 30 jardines o áreas públicas, comprendiendo el área urbanizada más antigua de la ciudad, incluyendo los Barrios de San Antonio, San José, Santa Anita, La Luz, El Alto, Analco, El Carmen, Santiago, San Miguelito, Xanenetla, El Refugio, Xonaca y Los Remedios.

XIII. La Zona de los Sapos, de acuerdo con investigaciones académicas<sup>1</sup>, cuenta con una relevancia de tal magnitud que llegó a ser considerada como “sitio típico” de acuerdo con normatividad específica en materia de desarrollo urbano. Esa circunstancia lo llevaría a ser considerado también una especie de “monumento” por su valor artístico (elementos estéticos), histórico, antiguo y de utilidad. Sus elementos, en palabras de la autora Viladevall, forman espacios urbanos identificables: barrios, ciudades. Lugares diferentes de otros, con su propia historia, con su peculiar carácter, con un sabor especial. Así, continúa la autora, al Barrio de los Sapos se le reconoce comúnmente un valor histórico y antiguo, al punto en que sus viejas construcciones son valoradas por chachareros, bazareros, restauranteros y público en general. Sus lugares emblemáticos son: la plazuela, el callejón, entre otros.

XIV. No resulta óbice mencionar que, esta propuesta de reforma, mediante Punto de Acuerdo, es una acción que ha sido coordinada y trabajada en conjunto con la Secretaría de Economía y Turismo, en específico por su titular Alejandro Cañedo Priesca quien, como un decidido impulsor del turismo como actividad económica de nuestra capital, en suma de esfuerzos y con el respaldo de las y los regidores proponentes, en ánimo de valorar la trascendencia e importancia por la riqueza y legado de los tianguis tradicionales de nuestra ciudad, proponemos una denominación distinta que los reconocerá, al tiempo de ratificar a nivel de Código, la identidad a la que se han hecho dignos acreedores.

---

<sup>1</sup> “El barrio de los Sapos” en De cal y piel. Testimonios de Puebla de los Ángeles. Viladevall I. Guasch, Mireia. Universidad Iberoamericana Puebla. 2010.

XV. Derivado de la relevancia sociocultural e histórica que representan los tianguis tradicionales en el Municipio, de acuerdo con las consideraciones legales y los argumentos culturales expresados y a las peticiones de los comerciantes de los Mercados de los Sapos y Analco, quienes han solicitado se reconozca su labor en la permanencia de tradiciones y haciendo énfasis en las costumbres de ciertos espacios comerciales de nuestra ciudad, se propone la reforma a la fracción IV del artículo 1401; considerando una adición de un inciso a la misma, como parte del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para clasificar a los citados entornos comerciales como “Tianguis Tradicionales”.

De esta manera, los Tianguis Tradicionales serán un tipo específico de mercado, contemplado en la categoría genérica de los “Mercados Temporales”, haciéndolos únicos por su herencia histórico-cultural, así como su enfoque tradicional.

XVI. La reforma planteada contempla quedar de la siguiente manera:

Artículo 1401.- Los mercados se clasifican en:

I. (...)

...

IV. Temporales: Los autorizados por el Cabildo Municipal, autoridad que determinará los espacios dentro del Municipio, así como los lineamientos específicos para el funcionamiento de los mismos, pudiendo ser:

a) Tianguis Tradicionales: Aquellos que, por su vocación cultural, turística e histórica, así como su ubicación en la Zona Típica de Monumentos del municipio, tramiten y soliciten su operación ante la autoridad municipal competente.

En un sentido enunciativo, más no limitativo, se considerarán Tianguis Tradicionales a los ubicados en: el Jardín de Analco, Zona de Los Sapos, Corredor Artesanal del Carolino y Jardín del Arte (Parque Vicente Lombardo Toledano)”.

V. (...)

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Los Tianguis Tradicionales funcionarán conforme a lo estipulado en los “Lineamientos bajo los cuales operarán los mercados temporales ubicados en el Jardín de Analco, Zona de los

Sapos, Corredor Artesanal del Carolino y Jardín del Arte (Parque Vicente Lombardo Toledano)”.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de los integrantes del Cabildo el Punto de Acuerdo por el que se turna a la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la propuesta de reforma a la fracción IV del artículo 1401 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla”.

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se turne a la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el análisis, estudio y dictaminación de la propuesta de reforma de la fracción IV del artículo 1401 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en los términos establecidos en el considerando XVI del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. - Se solicita a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento que, en el ejercicio de sus facultades, notifique el presente Punto de Acuerdo a los integrantes de la Comisión de Gobernación.

TERCERO. - Una vez concluido el estudio y análisis de la propuesta, se deberá presentar para considerar su aprobación el dictamen respectivo.

ATENTAMENTE. Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 10 de enero de 2022. REGIDORA SUSANA RIESTRA PIÑA. RÚBRICA. REGIDORA MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. RÚBRICA. REGIDOR MANUEL HERRERA ROJAS. RÚBRICA. REGIDOR ERNESTO ANTONIO AGUILAR CABRERA. RÚBRICA. REGIDORA MARIELA ALARCÓN GÁLVEZ. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchísimas gracias, ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el punto?

La Regidora Susana del Carmen Riestra Piña manifiesta: Yo Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Adelante Regidora Susana Riestra, por favor.

La Regidora Susana del Carmen Riestra Piña continúa: Muchísimas gracias. Honorable Cabildo, Regidoras y Regidores, ciudadanos que nos acompañan a través de las diversas plataformas, muy buenos días tengan todos ustedes. La capital poblana es un territorio ya fusionado, su desarrollo económico, político y social con un peculiar conjunto de episodios y personajes

históricos, monumentos, obras artísticas y legados documentales, pero también por una riqueza artesanal de expresiones gastronómicas, manifestaciones culturales, costumbres y tradiciones; parte de esta riqueza viva se manifiesta en los tianguis que semana a semana y con la autorización de Cabildo se sitúan desde hace años en espacios emblemáticos de nuestra Ciudad como lo son el Jardín de Analco, la Plazuela de los Sapos, el Corredor Artesanal del Carolino y el Jardín del Arte (parque Vicente Lombardo Toledano) conformando así puntos de actividad, no solo comercial y de derrama económica, sino a un universo de elementos de identidad que a la luz de los años han sido y son visita obligada para propios y extraños por la peculiaridad de los productos que ahí se ofrecen y la dinámicas sociales y culturales, a partir de las artesanías, antigüedades y comida tradicional que se muestran con calidad y calidez; expertos en los canales del comercio, afirman que los mercados o tianguis tradicionales son definidos por su propia historia y geografía, puesto que nos llevan a conocer los rasgos culturales del sitio en que se asientan, biosfera, gastronomía, costumbres, fiestas, tradiciones y otros aspectos propios de la cultura popular; dada su vocación mercantil, tanto simbólica como económica, estos denominados actualmente, mercados temporales, merecen más allá de su reconocimiento social, una categoría legal que les permita potenciar su vocación e identidad, por ello, a la par de las disposiciones que ya los regula y reconocen se estima necesario elevarlos a rango reglamentario como tianguis tradicionales.

El uso de las facultades deliberativas y legislativas que nos otorga la Ley Orgánica Municipal; las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Gestión y Medio Ambiente, la Regidora María Fernanda Huerta López, la Regidora Mariela Alarcón Gálvez, el Regidor Manolo Herrera Rojas, el Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera y una servidora, en coordinación con la Secretaría de Economía y Turismo y con la Coordinación de Regidores y con el respaldo de sus Titulares Alejandro Cañedo Priesca y el Regidor Carlos Montiel Solana, impulsores del turismo con actividad económica de nuestra capital, proponemos una reforma al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, derivado de la relevancia sociocultural e histórica que representan los tianguis tradicionales en nuestra ciudad de acuerdo con las consideraciones legales, los argumentos culturales expresados y a las peticiones de los comerciantes de los tianguis de Los Sapos, Analco y del Corredor Artesanal del Carolino, quienes han solicitado se reconozca su labor en la pertenencia de tradiciones y haciendo énfasis en las costumbres de ciertos espacios comerciales de la capital poblana; es por eso, que se propone la reforma a la fracción IV del artículo 1401 considerando una adición de un inciso a la misma como parte del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla para clasificar a los citados entornos comerciales, como tianguis tradicionales, para

ello y con el objeto de que el presente Dictamen cumpla el proceso legislativo conducente solicitamos se turne a la Comisión de Gobernación para su análisis, estudio y dictaminación pertinente, por su atención y apoyo para el bien de nuestra Puebla, de sus habitantes, de sus lugares patrimoniales y tradicionales, muchas gracias a todos.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias Regidora Susana Riestra. Pregunto a los integrantes del Pleno del Cabildo si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra?, conforme al artículo 56 de nuestro Reglamento, ¿alguna intervención en lo general o en lo particular?, ¿ninguna?, entonces pido Secretaria, por favor, ponga a consideración el punto en comento presentado por la Regidora Susana Riestra para que sea turnado a la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

La C. Secretaria del Ayuntamiento continúa: Con gusto Presidente

Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez (A favor); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (A favor); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (A favor); María Fernanda Huerta López (A favor); Leobardo Soto Enríquez (A favor); Susana del Carmen Riestra Piña (A favor); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (A favor); Vanessa Janette Rendón Martínez (A favor); Alfredo Ramírez Barra (A favor); Ana María Jiménez Ortiz (A favor); José Carlos Montiel Solana (A favor); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (A favor); Marvin Fernando Sarur Hernández (A favor); Gabriela Ruíz Benítez (A favor); Manuel Herrera Rojas (A favor); Christian Lucero Guzmán Jiménez (A favor); Luis Edilberto Franco Martínez (A favor); Leobardo Rodríguez Juárez (A favor); Elisa Molina Rivera (A favor); Ángel Rivera Ortega (A favor); Ana Laura Martínez Escobar (A favor); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (A favor); Carmen María Palma Benítez (A favor); Mariela Alarcón Gálvez (A favor); Síndica Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (A favor).

Aprobado por UNANIMIDAD señor Presidente.

AG2

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretaria, pasamos al siguiente Asunto General número 2, es un posicionamiento del Regidor Miguel Ángel Mantilla, tiene el uso de la voz, adelante Regidor.

El Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez manifiesta: Muchas gracias Presidente, con su venia, buenos días a todas y a todos integrantes de este Honorable Cabildo. Deseo hacer un reconocimiento a quienes organizaron los Plebiscitos celebrados en el Municipio de Puebla, 862 servidores públicos de todas las

Secretarías del Ayuntamiento participaron con entrega y dedicación, demostrando una gran capacidad organizativa y logística, integrando 223 mesas receptoras de votación en 42 centros instalados, a todas ellas y todos ellos, muchísimas, muchísimas gracias.

En ese periodo inicial, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobamos la Convocatoria correspondiente, integramos la Comisión Plebiscitaria, correspondiendo a la Secretaría de Gobernación, planear, organizar, dirigir y vigilar el proceso de elección, se realizó registro de planillas del tres al seis de enero de este año y se tuvo hasta el siete de enero para subsanar deficiencias.

Por otra parte, diversos integrantes del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobernación nos avocamos a conocer la problemática en la realización de las acciones plebiscitarias, por lo cual, se llevaron a cabo una serie de cabildeos con todos los actores políticos, a fin de que este proceso pudiera realizarse lo más ordenadamente posible, garantizando así, la certeza en los resultados electorales; el diez de enero del presente, se aprobaron los dictámenes de procedencia de registro de 96 planillas, declaramos improcedente el registro de una y desistiendo otra de ellas a continuar con el proceso, un especial reconocimiento al Secretario de Gobernación, Jorge Cruz Lepe por su liderazgo y capacidad organizativa, gracias a quienes laboraron en la Gaceta, a quienes laboran en la Gaceta Municipal, la Dirección de Comunicación Social, la Secretaría de Gobernación Municipal, con todos ellos se dio a conocer la Convocatoria a todas las personas interesadas y se invitó a la Ciudadanía a participar en la integración de las Mesas Receptoras de Votación, gracias a todos ellos, se logró una participación ciudadana importante, logrando un total de 87,932 votos emitidos, es decir, una votación mayor a elecciones anteriores, por 3224, la más alta que se ha dado en la historia.

Jornada Electoral Plebiscitaria, esta jornada, la tarea fundamental, nos encomendó el señor Presidente Municipal, Eduardo Rivera Pérez, el garantizar la imparcialidad y eventualidad de los funcionarios públicos generando certeza en los resultados, así como la seguridad de la ciudadanía y a los candidatos en todo el proceso y en especial el día de la Jornada Electoral, tarea que se cumplió a cabalidad por parte de los elementos de la Secretaría de Seguridad, que implementó un operativo exitoso para blindar la elección, durante las tres fechas, se celebraron los comicios, gracias por su dedicación Secretaría, gracias por su dedicación, perdón, Secretaria Consuelo Cruz Galindo, debemos sentirnos orgullosos de haber logrado con los Centros de votación ubicados en las 17 Juntas Auxiliares, que estuvieran dotados de suficiente personal capacitado para, por la Secretaría de Gobernación, y que existiera un fuerte dispositivo de Seguridad, que todas las Mesas Receptoras

estuvieran plenamente equipadas con todos los materiales necesarios además, de que no tuvimos problemas relevantes vinculados, ni a la organización de los plebiscitos, ni en la papelería electoral, en la gran mayoría de las mesas electorales se dio inicio a la votación con el horario programado en la Convocatoria, ahora bien, con el ánimo de garantizar la certeza democrática la Comisión Plebiscitaria escuchando a las y los integrantes de las planillas, suspendió los Plebiscitos en las Juntas Auxiliares de Ignacio Romero Vargas, San Felipe Hueyotlipan, San Miguel Canoa y San Pablo Xochimehuacán, pues en ellas existieron conflictos aislados, no atribuidos, ojo con esto, no atribuidos a la ciudadanía en general, ni a las planillas registradas, ni a los representantes, ni siquiera a las autoridades participantes de los tres niveles de Gobierno, sino, como sea señalado a la presencia de grupos perfectamente identificados que han permitido y pretendido siempre, repetidamente, desestabilizar las elecciones, y si bien, el personal que interviene en estas, en estas, estuvo plenamente capacitado y se contó con la mayoría de seguridad, se terminó, se determinó por suspenderlas con la finalidad de no exponer a la población en una situación de riesgo, y dotar de certeza jurídica las referidas elecciones, es decir, la suspensión de elecciones derivó de una determinación prudente, escuchando a las partes, lo que permitió que no se tuviera que repetir todo el proceso desde la preparación de la elección, iniciando una nueva convocatoria, ni el registro de planillas, sino que se señaló una nueva fecha para realizar las elecciones suspendidas en esas Juntas Auxiliares, en las que además de la normatividad prevista en la Convocatoria, se consideraron los acuerdos suscritos entre las planillas participantes para el desarrollo de la jornada electoral, por lo que hace a la suspensión, he, por lo que hace a la suspensión, en las elecciones, perdón, de las Juntas Auxiliares, La Libertad se tomó, eh, eh, lo que quiero decir, en la Junta Auxiliar de La Libertad se tomó esta determinación, con la finalidad de que existiera equidad en la contienda, sin embargo el Tribunal Electoral nos instruyó a otorgar constancia de mayoría de la planilla que tuvo votación mayoritaria en la elecciones del veintitrés de enero, este ejercicio de escucha comprometida, acompañado de prudentes decisiones, dio como resultado las votaciones sin daños y perjuicios más destacadas en la historia en Juntas Auxiliares, debo señalar que pese a que los acuerdos que hubo con todas las planillas, hubo planillas o individuos que presentaron 24 juicios de protección de derechos electorales, y de conocimiento correspondió a la Sala Regional de la Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Tribunal también, Electoral del Estado de Puebla; resolviéndose 15, se desecharon de, en 14 de ellas, la demanda, resultando fundado que derivó en el reconocimiento a la planilla ganadora en la Junta Auxiliar de La Libertad; se presentaron 16 denuncias por actos imputados entre integrantes de planillas participantes, desechándose todas ellas ante su total improcedencia; se promovieron 19 Recursos de Revisión

Electorales, desechándose 18, resolviéndose favorablemente solo uno de ellos contra los resultados consignados en la Actas.

Se promovió un Recurso de Inconformidad que se está sustanciando en el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, y así mismo se presentó un escrito que fue desechado ante total indeterminación respecto al medio de impugnación que se pretendía promover, de esta manera con fecha trece de enero del presente año, en Sesión de Cabildo a puerta cerrada, tomamos protesta a los nuevos Presidentes Auxiliares de 15 Juntas Auxiliares, cuyas planillas obtuvieron votación mayoritaria en los Plebiscitos celebrados los días veintitrés de enero, y seis de febrero del presente año, y este día dieciocho de febrero tomaremos protesta a los dos que resultaron triunfadores el día trece de febrero reciente.

Debo destacar, que en la pasada Administración, también por causas no imputables a la ciudadanía, ni a los integrantes de planillas, sino a grupos desestabilizadores, se tuvieron que convocar a elecciones extraordinarias; por citar algunos ejemplos; desde las Administraciones antepasadas recientes, en 4 Juntas Auxiliares en cada una de ellas; en las últimas 5 extraordinarias, y en las últimas, en la última quiero decir, 5 extraordinarias.

Asimismo, los resultados en la elección de Santa María Xonacatepec, se decidieron en Tribunales, en la Junta de la Resurrección, se realizó un receso por usos y costumbres ante la falta de acuerdos y los resultados los validó el Comisariado Ejidal, y la elección de la Junta Auxiliar Ignacio Zaragoza la preparó y dirigió el Instituto Estatal Electoral, en cumplimiento a la ejecutoria del Tribunal Electoral del Estado, a la que hemos hecho referencia; estos repetidos incidentes, nos tienen que convocar a hacer una reflexión profunda de cómo plantear una nueva forma de resolver y mejorar la vida y el destino de Juntas Auxiliares y sus ciudadanos.

De esta manera, podemos considerar que las pasadas elecciones plebiscitarias, fueron elecciones exitosas, y debemos estar satisfechos con sus resultados pues no existieron conatos de violencia, no hubo daños físicos, ni pérdidas humanas que lamentar, ni daños materiales, se conservó en todo momento el orden, la disciplina, y la organización y gracias al trabajo eficiente del cuerpo de abogados de la Secretaría de Gobernación, cada una de las etapas se realizó con estricto apego a derecho, resolviendo con la debida oportunidad las dudas, aclaraciones, denuncias e impugnaciones presentadas ante la Autoridad Municipal y substanciando en tiempo y forma legal, los recursos y juicios promovidos ante la Autoridad Electoral, ahora bien y termino; derivado de la experiencia debida en los pasados plebiscitos, deseo insistir en la necesidad de fortalecer a las autoridades auxiliares, considerando que en la mayoría de los casos su creación, obedeció a la existencia poblaciones alejadas de la cabecera municipal, que

requerían recibir mayor atención pero que en la actualidad, muchas de ellas...

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Señor Regidor, le solicito que concluya por favor, en virtud de que se acabará su tiempo.

El Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez continúa: Estoy por terminar Secretaria. Pero creo que en la actualidad muchas de ellas se encuentran localizadas dentro de la mancha urbana, por tanto debemos ajustarnos a esta realidad latente, para así también presentar una iniciativa de Ley, a fin de que sea el Instituto Electoral del Estado de Puebla, quien dirige y coordine los plebiscitos y homologarlas con las Constitucionales, fortalecer los sistemas de comunicación, para garantizar en el futuro una representación más igualitaria del electorado, contar con mayores mecanismos de supervisión derivadas de las planillas, y el origen de sus recursos, asegurando transparencia, y por último, hacer un mayor esfuerzo para impulsar candidaturas de mujeres, pues en este proceso, ninguna planilla encabezada por ellas resultó ganadora. Muchas gracias, buen día para todos.

El C. Presidente Municipal procedió: Muchas gracias Regidor Miguel Ángel Mantilla, reiterar mi felicitación a la Comisión Plebiscitaria, a usted también como Presidente de la Comisión de Gobernación, a todos los integrantes, y hacemos votos porque estos últimos lineamientos que dibujó en su mensaje de la tarea que está por venir, pueda ser un buen foro, el espacio del Cabildo para proponer al Congreso del Estado estas tareas importantes que tienen que ver con nuestras Juntas Auxiliares; aprovechar también para felicitar a todos los candidatos de todas las expresiones, orígenes y por supuesto a los candidatos ganadores de los pasados plebiscitos, en donde también acabó demostrado que hay civilidad, que hay diálogo, que hay respeto al estado de derecho, que hay las vías legales también para expresar sus inconformidades, y por supuesto, es el momento ya, de esta etapa de trabajar todos juntos por Puebla, así que nuevamente felicidades a todos, y que las tareas que numeró al final, puedan ser un buen punto de partida para que podamos tener todos tarea en lo subsecuente. Le pido Secretaria continuemos con el Orden del Día.

El Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera intervine: Presidente. Presidente si es posible el uso de la palabra, se la solicito amablemente.

El C. Presidente Municipal procedió: ¿Sobre qué punto?, perdón.

El Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera refirió: Solo agradecer la disposición que ha tenido el Regidor Mantilla para este proceso que acaba de mencionar.

El C. Presidente Municipal procedió: Adelante, tiene el uso de la palabra Regidor.

El Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera procedió: Muchísimas gracias Presidente, con su venia. Agradecerles su tolerancia, pero es digno reconocer el trabajo que ha realizado el Regidor Mantilla y todo su equipo de trabajo en este plebiscito, donde los pobladores han manifestado abiertamente y reconocido el trabajo del Regidor Mantilla, y la Fracción de MORENA quiere hacerlo, nuestra sección, agradecerle Regidor todo tu talento político, todas tus habilidades y por supuesto toda la disposición que ha tenido tu equipo técnico, en especial la Licenciada Violeta y todo tu equipo, enhorabuena Regidor, y con nosotros puedes contar, te agradezco.

### AG3

El C. Presidente Municipal procedió: Muchas gracias Regidor por sus palabras. Continuamos entonces con el Orden del Día, y es el Asunto General enlistado que es el número tres, está registrada la Regidora Christian Lucero Guzmán, tiene el uso de la palabra por favor.

La Regidora Christian Lucero Guzmán Jiménez procedió: Muchas gracias, muy buenos días al Honorable Cabildo, muy buenos días Presidente Municipal, Secretaria General, Síndico Municipal y compañeras y compañeros Regidores.

Respecto a los Estados Financieros, es importante destacar la correcta administración de los recursos fiscales, estatales y federales, reflejados en los Estados Financieros al treinta y uno de enero de dos mil veintidós, de esta Administración, estos han sido aplicados de manera correcta y trasparente, apegados a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, un claro ejemplo es el ingreso que se logró por concepto del predial y limpia anticipado 2022, en el que miles de ciudadanos depositaron su confianza en esta Administración, gracias a las y los poblanos, los recursos han sido aplicados de manera oportuna, honesta, eficiente, en donde prevalece el principio de hacer más con menos, que si bien, siempre se ha buscado, hoy es indispensable, por la austeridad a la que los Mexicanos estamos sometidos.

La ampliación de cuatrocientos treinta y nueve millones corresponde a compromisos contratados con presupuesto y recursos 2021, que serán concluidos en 2022, de estos, ciento cincuenta y un millones son contratos de obra pública, celebrados en el periodo de enero a octubre de 2021; cuarenta y tres contratos signados antes del quince de octubre de la Administración pasada, y que nosotros heredamos, se encuentran en proceso de ejecución y se estarán concluyendo en febrero y marzo de este año, a diferencia de lo que ocurría en el pasado, actualmente se cuida que entre los Presupuestos de Ingresos y Egresos, existe balance

presupuestario en cumplimiento a la fracción II del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, esto implicó disminuir ciento cuarenta millones en el ingreso que corresponden al concepto de “Derecho de Alumbrado Público”, que si bien es cierto, no fue aprobado por el Congreso del Estado en la Ley de Ingresos, sí estaba incluido en el Presupuesto de Ingresos.

Quiero reconocer el trabajo de la Contadora María Isabel García Ramos, quien es Titular de la Tesorería, y que con gran profesionalismo ha ejercido este cargo de suma responsabilidad en el Municipio; estoy convencida que en el tema de recursos, acciones y compromisos, no se puede criticar lo que todos los poblanos observamos, como una clara deficiencia de la Administración anterior, de la que eran parte algunos de los que hoy cuestionan, esta Administración tiene el compromiso de “no devolver ni un solo peso asignado”, a diferencia de la Administración pasada, donde hubo un subejercicio de más de mil millones de pesos, negándole a los poblanos la oportunidad que los problemas urgentes, de nuestro Municipio, fueran atendidos; concluyo, la Administración no depende de ideologías políticas, se debe atender y servir a la ciudadanía, reafirmo nuestro reconocimiento al buen manejo de las finanzas en el Municipio y nuestro compromiso de seguir sirviendo a la gente. Muchas gracias, es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal procedió: Gracias Regidora por su intervención. Secretaria.

La C. Secretaria del Ayuntamiento interviene: Señor Presidente, le informo a usted y al Pleno, que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Presidente Municipal procedió: De acuerdo, muchas gracias Secretaria. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos de los artículos 10 fracción XV, 19 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las diez horas con veintiséis minutos del dieciocho de febrero del dos mil veintidós, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. Por su atención muchísimas gracias, muy buenos días y que tengan un buen fin de semana, síganse cuidando todos, saludos en casa, gracias.

PRESIDENTE MUNICIPAL. EDUARDO RIVERA PÉREZ.  
RÚBRICA. SÍNDICO MUNICIPAL. MARÍA DE GUADALUPE  
ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.  
RÚBRICA.